

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 05-2021
DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021**

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL (CAFA)

En Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de diciembre de 2021 siendo las 16h06, se instala la sesión Ordinaria 05–2021 del Comité Administrador del Fondo Ambiental (CAFA), la misma que se lleva a cabo mediante video-conferencia, a través de la plataforma ZOOM, de acuerdo a las disposiciones constantes en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, en el link remitido en la convocatoria para esta sesión, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui - Secretaria de Ambiente (SA) y Presidenta del CAFA.
2. Cj. Juan Manuel Carrión Barragán - Concejal Representante del Concejo Metropolitano de Quito.
3. Delegado Dr. Fabián David Oña, en representación del Dr. Hernán Francisco Viteri Torres - Representante de la Secretaría de Salud.
4. Delegada Dra. Elena Chicaiza, en representación de la señorita Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera - Representante de la Dirección Metropolitana de Coordinación Territorial y participación ciudadana.
5. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez - Representante de la Dirección Metropolitana Financiera.
6. Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental (FA), quien actúa como Secretaria del CAFA la de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 15 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental.

Por pedido de la Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente y Presidenta del CAFA, la Secretaria verifica el quórum y lo constata, dando fe que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental (FA) existe el quórum reglamentario al encontrarse presentes 5 miembros del CAFA.

Una vez que se ha constatado el quórum, la Presidenta del CAFA da por instalada la sesión ordinaria No. 05 de directorio CAFA, y dispone a la Secretaria que proceda a dar lectura del siguiente orden del día, constante en la convocatoria.

1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del año 2021 y situación actual del Fondo Ambiental;
2. Conocimiento y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Ambiente;
3. Revisión y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo;
4. Resolución sobre la aprobación de la creación de puestos y escalas salariales del personal que opera el Fondo Ambiental; y,
5. Varios.

La Presidenta pone en consideración a los miembros del Comité el orden del día de la sesión, y da apertura a comentarios.



El Concejal Juan Manuel Carrión propone se incorpore en el punto Varios del orden del día de la sesión el tema referente a: Retomar el proceso de selección del representante de la sociedad civil del CAFA.

La secretaria del CAFA, menciona que una vez aprobado el orden del día se incluiría en el punto varios lo propuesto por el Concejal Manuel Carrión. Se procede con la toma de votación sobre el orden del día:

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión, se aprueba el orden del día propuesto, y la señorita secretaria del Comité, toma los votos sobre la moción del señor Concejal Juan Manuel Carrión de retomar el proceso de selección del representante de la sociedad civil del CAFA.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada.

La secretaria del CAFA solicita se incorpore en el punto Varios de la sesión el tema: Informar sobre la suscripción del Convenio Tripartito entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, en el ámbito del Convenio con la URBAN ELECTRIC MOBILITY INITIATIVE (UEMI) Proyecto SOLUTIONSplus Soluciones Integradas de Movilidad Eléctrica Urbana para el lanzamiento de la Convocatoria de Fondos Concursables Semilla para la fabricación de la segunda parte de vehículos que se incluirán en el piloto (2 furgonetas eléctricas y 2 e-buggies).

La señorita Presidenta pone en consideración de los miembros del Comité la propuesta, quienes la dan por aprobada. La secretaria del CAFA toma votación respecto de la moción planteada.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada.

Conocido y aprobado el orden del día, la señorita Presidenta dispone que por Secretaría se desarrolle cada uno de los puntos:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del año 2021 y situación actual del Fondo Ambiental.

La Secretaria del CAFA presenta los antecedentes de creación del Fondo Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Municipal Nro. 001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 902, de 07 de mayo de 2019; especificando los objetivos, el cuerpo colegiado que lo rige y sus atribuciones, fuentes de financiamiento.

La Secretaria del CAFA señala que, respecto al tema financiero, se presentarán los datos hasta la fecha, esto no implica el corte o los datos finales del año, sino estos datos son solamente informativos de la situación actual para conocimiento de los miembros del Comité y añade que la información definitiva del cierre del año fiscal se presentará en la próxima sesión. Sobre el flujo de disponibilidades del 01 de enero al 24 de diciembre de 2021 indica que el total de ingresos anuales asciende a USD 1.961.157,19 ingresos de acuerdo al flujo de disponibilidades; que representan USD 1.289.113,43 por ingresos de Tasas y Multas ambientales, USD 134.288,55 de ingresos por parte del Municipio de Quito, USD 95.427,16 por ingresos por concepto de donaciones, y USD 442.328,25 de otros saldos.

Los ingresos netos que forman parte del fondeo de la institución al 24 de diciembre del 2021, provienen del cobro de Tasas y Multas ambientales por un rubro de USD 1.423.401,98 más el monto de Donaciones o cooperación de USD 95.427,16, totalizando USD 1.518.829,14.

Respecto a la ejecución presupuestaria se informa que el porcentaje es del 59%, siendo el Programa de Corresponsabilidad Ciudadana el que menos ejecución registra con el 35% y el programa Fortalecimiento Institucional Ambiente el que registra mayor ejecución con el 71% que corresponde a la operación del FA. Por grupo de gasto se evidencia que el grupo 71 que registra los egresos en personal es el que tiene un mayor porcentaje (77%). Se explica que este año se realizó una reforma, el presupuesto inicial fue de USD 3.011.258,18 y se disminuyó a USD 2.019.830,80, y a pesar de la reducción el porcentaje de ejecución es 59%.



Se puntualiza que si se compara el presupuesto codificado reformado con el total de ingresos se observa que no existe mayor variación en los valores.

Sobre el Plan Anual de Compras (PAC), se observa que el valor inicial aprobado fue de USD 467.426,75, mismo que se incrementó a USD 785.988,50 equivalente al 167,15%; pero solo se ejecutó el 20%, que corresponde a USD 165.740,69. Lo que es consistente con la baja ejecución presupuestaria del 2021. Durante el presente año se hicieron 19 procesos de contratación; se identificó un monto no planificado ejecutado a través de ínfimas cuantías.

La Mgs. Sandra Cárdenas indica a los asistentes, que como parte de los documentos que fueron remitidos para esta sesión, se encuentra el informe que fue presentado por la anterior Directora Ejecutiva, Abg. Verónica Pérez, mismo que fue remitido por ella a la Contraloría General del Estado (CGE), por lo que recomienda que los miembros lo analicen. Expone el compromiso de subsanar las observaciones que fueran pertinentes.

El Concejal Juan Manuel Carrión enfatiza que es lamentable que exista una ejecución presupuestaria tan baja que solo llegue al 59% y que es deplorable también que hayan existido cuatro directores ejecutivos porque denota una mala y pobre gestión, solicita se revise lo relacionado a la consultoría en contratación directa para Comunicación Social cuando hay crisis.

El Concejal Juan Manuel Carrión solicita que, a manera de informe, se detallen las instituciones que han realizado donaciones porque a pesar de ser un monto pequeño es importante, y que esta nueva gestión debe enfocarse en captar recursos.

El Dr. Fabián David Oña llama la atención sobre la baja ejecución y sobre todo que el 20% de ejecución del PAC es mediocre, llama a la reflexión porque existen 19 procesos en ínfima cuantía lo que es observable por la CGE y recuerda que estos deben obedecer a una planificación adecuada, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva controlar estas situaciones en el futuro. Recalca que en acuerdo con lo expresado por el Concejal Juan Manuel Carrión la contratación en la categoría de Comunicación Social debe ser analizada porque esas actividades no tienen impacto. Sugiere reevaluar los fondos asignados al rubro de Comunicación Social para que sean correctamente ejecutados.

La Mgs. Cecilia Pacheco señala que la contratación directa de USD.62.000,00 corresponden a un proyecto dentro del convenio de cooperación internacional con la GIZ. La Mgs. Sandra Cárdenas ratifica lo explicado indicando que la consultoría se realiza en el marco del proyecto con DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) para el proyecto Grant Agreement. - collection of Ewaste in Quito (RRAE) y contempla productos comunicacionales para la difusión.

La Mgs. Sandra Cárdenas en atención a la consulta del Concejal Juan Manuel Carrión sobre las donaciones, explica que es dinero recibido de ONU Habitat - Urban Electric Mobility Initiative (UEMI) (USD 7.200), CleverCities de la Comisión Europea (USD 8.788,12) y GIZ-Prevent (USD 79.439,04).

El Concejal Juan Manuel Carrión y el Dr. Fabián David Oña mencionan dar por conocido el informe de ejecución presupuestaria del año 2021 y situación actual del Fondo Ambiental.

La Secretaria del CAFA toma votación respecto al punto 1.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión, se aprueba la moción presentada.

En ese sentido, la Presidenta del Comité Administrador del Fondo Ambiental, resuelve:

RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-05-2021-001: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, RESUELVEN: Dar por conocida la ejecución presupuestaria del año 2021 y situación actual del Fondo Ambiental.

PUNTO 2. Conocimiento y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Ambiente

La Mgs. Sandra Cárdenas expone, como introducción, lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el Fondo Ambiental y sus objetivos, recalca que el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Ambiente es parte de los objetivos del Fondo Ambiental; por ello, presenta a la sala la propuesta de Convenio.

La Mgs. Sandra Cárdenas da lectura al objeto del convenio que es colaborar con la Secretaría de Ambiente en actividades orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de programas y proyectos para garantizar la conservación de la biodiversidad, el uso sustentable de los recursos naturales y el resguardo de un ambiente sano y seguro para las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y colaborar en proyectos de cooperación para promover el desarrollo ambiental sostenible de la ciudad. Añade que el convenio se fundamenta en cinco líneas estratégicas: Estructura Organizacional, Planificación, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Comunicación; y Proyectos emergentes. Aclara que se cuentan con los informes habilitantes que se remitieron en los anexos de la convocatoria de la sesión del CAFA.

La presidenta del CAFA, toma la palabra y señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional es indispensable para cumplir con uno de los objetivos del Fondo Ambiental y fortalecer a la Secretaría de Ambiente.

El Concejal Juan Manuel Carrión apoya la moción para la suscripción del convenio de cooperación para el fortalecimiento interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



La Secretaria del CAFA toma votación respecto al Punto 2:

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada, por lo que se resuelve:

RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-05-2021-002: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental, CAFA, RESUELVEN: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

PUNTO 3. Revisión y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo.

La Mgs. Sandra Cárdenas expone que, para una mejor comprensión de la distribución de los recursos del Fondo Ambiental, se proponen techos de gasto máximo, que permitan un orden y uso efectivo de los recursos. Para este año se sugiere que la distribución de los ingresos netos se realice en función de la siguiente propuesta: para la operación y funcionamiento del Fondo Ambiental se establece un límite del 20% del total de ingresos, en el caso de Fondos Concursables el 25%, en programas y proyectos de la Secretaría de Ambiente el 15% y para el Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Ambiente el 40%. La intención es que en los Fondos Concursables que es la razón de ser de la institución se ejecuten dando cumplimiento a los objetivos de la creación del Fondo Ambiental. Se explica que la Institución trabajará con el 20% para gastos operativos y el 80% para inversión.

En el año 2022 en el rubro de Fortalecimiento a la Secretaría de Ambiente se contempla la contratación de 36 técnicos enmarcados en el convenio interinstitucional tratado en el PUNTO 2, mismo que fue aprobado por el CAFA.

El Fondo Ambiental seguirá con el mismo personal que ha venido operando, es decir sin cambios ni incrementos.

En el Plan Operativo Anual 2022 se resume el gasto en los siguientes programas: 1) Fortalecimiento Interinstitucional del Fondo Ambiental con USD 312.927,50 para remuneración de personal y USD 65.521,00 para Gastos de Operación; 2) Fortalecimiento interinstitucional de la Secretaría de Ambiente, USD 766.905,05 para la contratación de personal por única ocasión; 3) Fondos

Concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales USD 470.225,90; y 4) Programas y proyectos ejecutados por la Secretaría de Ambiente por USD 511.417,48 de los cuales USD 282.135,54 son fondos propios y USD 229.281,94 de fondos externos por convenios suscritos.

Se informa que el Fondo Ambiental destinará recursos para que la Secretaría de Ambiente ejecute 7 proyectos priorizados, que se indican a continuación:

1. Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ
2. Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas
3. Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica
4. Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los corredores de la red verde urbana
5. Recuperación de quebradas priorizadas en el DMQ
6. Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido
7. Acción climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ

El POA 2022 por grupo de gasto se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	MONTO
Egresos de personal	51	312.927,50
Bienes de Servicio y consumo	53	58.136,00
Otros egresos Corriente (Egresos por impuestos, peajes)	57	5.380,00
Transferencias o donaciones corrientes (sector público)	58	5,00
Bienes de larga duración	84	2.000,00
Egresos en personal de inversión	71	766.905,05
Bienes y servicio para inversión	73	282.135,54
Transferencias o donaciones corrientes (destinadas a proyectos)	78	470.225,90
	TOTAL	1.897.714,99

Respecto al POA por grupo de gasto pone a consideración de los miembros del CAFA que el presupuesto de USD 766.905,05 referente a la contratación de personal para la Secretaría de Ambiente se propuso su registro en el grupo 71.

Se informa que, en el presupuesto del año 2022, se registran como arrastre dos proyectos pendientes de pago de la X Convocatoria de Fondos Concursables, por un valor pendiente de pago de USD 117.800,00.

El Dr. Fabián Oña solicita se precise respecto a si los 36 funcionarios van a dar apoyo a la Secretaría de Ambiente, a lo que la Mgs. Sandra Cárdenas responde que sí, son personas financiadas por el Fondo Ambiental para apoyar la gestión de la Secretaría de Ambiente, como parte del fortalecimiento institucional. El Eco. Pedro Fernando Núñez consulta sobre las funciones que van a realizar los puestos que se van a financiar, sobre todo los puestos directivos, a lo que la Mgs. Cecilia Pacheco responde que se trata de personas que apoyan a la gestión de la Secretaría de Ambiente y los funcionarios directivos están en la Dirección de Patrimonio Natural con dos Coordinaciones; en



el caso de la Dirección de Políticas y Planeamiento existe una Coordinación, en la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental se tiene una persona a cargo de Licenciamiento.

El Eco. Pedro Fernando Núñez pide la palabra y consulta si estos directores no están enrolados dentro de la Secretaría de Ambiente, o sea ¿son pagados por el Fondo, aunque ejercen las funciones de directores dentro de la Secretaría de Ambiente?

La Mgs. Cecilia Pacheco responde que no se trata de directores sino que están al nivel de coordinadores y aclara que en la Secretaría de Ambiente existen tres directores que son contratados con recursos del Municipio; expone que un tema a discutir es que desde hace muchos años la Secretaría de Ambiente se ha sostenido en términos de personal, en un porcentaje más o menos alto, con recursos del Fondo, por lo que se plantea en este año para ajustarse al cumplimiento del ámbito del objetivo del Fondo que es el financiamiento de proyectos, que el 25% asignado para fondos concursables se mantenga, así como el 15% que sirven para ejecutar proyectos de la Secretaría de Ambiente que no incluyen personal. Menciona que los coordinadores están ligados a la Estructura Orgánica Funcional del MDMQ aprobada en el 2011, por lo que el Fondo Ambiental apoya la contratación de esos cargos que no son financiados por el MDMQ; y, se compromete en los primeros meses del próximo año a realizar la gestión en el MDMQ para su contratación, pues por el apoyo del Fondo Ambiental se está invisibilizando la verdadera necesidad de personal de la Secretaría de Ambiente.

El Eco. Pedro Fernando Núñez, expone su preocupación de que parte de la necesidad de personal de la Secretaría de Ambiente está cubierta por el Fondo Ambiental, por lo que no se está transparentando la real necesidad de personal dentro de la Secretaría de Ambiente. Sugiere que se podría financiar personal operativo y no directivo, tal vez coordinadores, pero sigue siendo alta la cantidad de cargos directivos, por lo que recomienda que el tema debería regularizarse.

El Dr. Fabián Oña realiza una reflexión en relación al POA, porque de su análisis en términos gruesos, lo presupuestado en el grupo 51 y 71 es alto en relación al total, por lo que opina que tal vez se estaría orientando más al tema de talento humano; aunque entiende que se debe solventar los gastos de la Secretaría de Ambiente en relación del recurso humano, que a nombre de la Secretaría de Salud está de acuerdo pero indica que es necesario formar estructura en la Institución Municipal, por lo que en acuerdo con lo comentado por el Eco. Pedro Fernando Núñez, sugiere que la Mgs. Cecilia Pacheco en calidad de Presidenta del CAFA, en conjunto con la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, deberían evaluar los puestos que se pretenden financiar al 2022 para que guarden armonía con la Dirección de Talento Humano de la Municipalidad y se orienten a reforzar la parte técnica para que al futuro se convierta en estructura de la Secretaría de Ambiente. Le preocupa que para personas externas al Fondo Ambiental se piense que se está trabajando para financiar talento humano, pero no para el fin del Fondo Ambiental, por lo que solicita se envíe a los miembros la información que solvente y sustente esos puestos, su financiamiento y el rol que van a cumplir.

El Concejal Juan Manuel Carrión señala que debe quedar transparente y claro que no se está alentando un mecanismo para inflar burocracia municipal, sino que se debe conocer las funciones y la justificación de lo que van a realizar esos técnicos, porque son un número importante de personas que al parecer de alguna forma ya estaban vinculados a la institución, por lo que solicita aclaración en relación a si son nuevos puestos o solo se les está dando formalidad, porque no se trata de crear un espacio donde se incorpore nueva gente. La Mgs. Cecilia Pacheco aclara que son personas que

ya están trabajando algunos años en el Fondo Ambiental, no son nuevas contrataciones, a excepción de los cargos directivos que cambian.

El Dr. Fabián Oña solicita se precise si son contratos ocasionales y se considere un cambio en las funciones o remuneraciones para el año 2022 para que no existan problemas porque recuerda a los asistentes que el contrato solo dura 12 meses y no se puede repetir salvo casos excepcionales para que no sean observados.

La Dra. Elena Chicaiza en acuerdo con las personas que han intervenido, aclara que, al ser personal que ya viene trabajando, debe conocerse las actividades que van a realizar, y recuerda que desde la Dirección de Recursos Humanos del MDMQ hay la prohibición de extender contrataciones más de 1 año, por lo que se debe buscar un mecanismo para cambiar la modalidad de contratación.

La Mgs. Cecilia Pacheco solicita volver a la lámina del POA por grupo de gasto e indica que lo que consta como "Egresos en personal de inversión" que está en la partida 71 se cambie a la partida 51, en cumplimiento a la resolución municipal que prohíbe el registro personal en el grupo 71 y sugiere, aprobar el POA del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, de la ejecución, además se plantea que la ejecución de la presente resolución se encargue a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental .

El Concejal Juan Manuel Carrión apoya la moción porque es necesario aprobar el POA, pero dejando claro que no se trata de incremento de personal nuevo sino de la formalización de quienes ya están involucrados.

La Secretaria del CAFA toma votación respecto de la moción planteada.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada, con la inclusión de las consideraciones realizadas por los miembros del CAFA.

RESOLUCIÓN No CAFA-SO-05-2021-003: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, RESUELVEN: Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo. De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental.

PUNTO 4. Resolución sobre la aprobación de la creación de puestos y escalas salariales del personal que opera el Fondo Ambiental.

La Mgs. Sandra Cárdenas expone los antecedentes e indica que en sesión extraordinaria No. 022018 de 24 de octubre de 2018, el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprobó el Modelo de Gestión del Fondo Ambiental con observaciones al documento y a la estructura propuesta para la entidad; el 04 de enero de 2019 el Director Ejecutivo (S) aprueba el Informe financiero y de talento humano requerido; el Informe financiero y de talento humano es presentado en sesión extraordinaria 02-2019 del Comité Administrador del Fondo Ambiental, de 22 de febrero de 2019, solicitándose un nuevo informe basado en el Reglamento Interno del Fondo Ambiental aprobado en la misma sesión; en sesión ordinaria No. 01-2019, de 27 de marzo de 2019, el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprobó el “Modelo de Gestión del Fondo Ambiental”; en sesión ordinaria No. 02-2019, de 30 de agosto de 2019, el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprueba el cambio de funciones del responsable administrativo y asistente respecto a la estructura orgánica aprobada en el modelo de gestión, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo del Fondo.

La Mgs. Sandra Cárdenas indica que el Modelo de Gestión ha tenido varias modificaciones que han sido aprobadas por el CAFA, que ahora constan en el documento “Modelo de Gestión del Fondo Ambiental” que se adjunta a la convocatoria, que es una versión Codificada como versión final; sin embargo, desde el Comité Administrador no se ha dispuesto la creación de los puestos de trabajo de acuerdo con la Estructura Orgánica aprobada en el mismo Modelo de Gestión para lo que se incluye el Organigrama por Puestos de Trabajo. No se propone cambios a lo aprobado anteriormente para evitar todo el trámite que implica, aunque en el futuro se plantearán mejoras.

La Mgs. Sandra Cárdenas realiza a los miembros las siguientes solicitudes: Validar el Modelo de Gestión que incluye las modificaciones y mejoras resueltas por el CAFA hasta el momento; aprobación del Manual de Puestos planteado, documento que se adjuntó a la Convocatoria porque es requisito de la CGE; disponer la creación de los puestos de trabajo del nivel jerárquico superior (libre nombramiento y remoción); otorgar el plazo de 3 meses para que se realicen todas las actividades correspondientes para la creación de los puestos de trabajo de nivel operativo, para la realización de los concursos; autorizar a la Dirección Ejecutiva para que emita y suscriba los instrumentos que sean necesarios para formalizar el proceso de creación de los puestos y garantizar su correcta operación; y, disponer a la Dirección Ejecutiva la elaboración de un Estatuto Orgánico por Procesos.

El Dr. Fabián Oña indica que el Fondo Ambiental opera con 11 personas y ya viene trabajando con la misma estructura orgánica, por lo que necesita se precise por qué deben crearse los puestos o si son otros; y, si el Fondo Ambiental tiene autonomía operativa, administrativa y financiera y por eso tiene un Contador y Tesorero, si es autorizador de gasto y pagamos talento humano.

La Mgs. Sandra Cárdenas asevera que el Fondo Ambiental fue creado con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, y delimitar el alcance de esa autonomía ha ocasionado algunas dificultades a lo largo del tiempo. Informa que todo el personal que trabaja en el Fondo Ambiental se contrató en el grupo 71, como inversión, incluso el personal que opera el FA, quienes suscribían contratos con duración de 1 año con cargo al proyecto “Fortalecimiento Institucional”, a pesar que cumplen actividades permanentes por lo que debieron registrarse en el grupo 51. Se informa que los ingresos son regulares y no han disminuido del millón de USD, por lo que se consideran ingresos permanentes y superan el monto requerido para cubrir gastos de personal. Se recalca que el proceso

de creación de puestos se retrasó hasta la aprobación del Modelo de Gestión, que al existir y estar vigente permite la creación de los puestos en el grupo 51, que implica la formalización del mismo personal que ya venía laborando.

La Mgs. Cecilia Pacheco resuelve, aprobar la creación de puestos y escalas salariales del personal que opera en el Fondo Ambiental de conformidad con el Modelo de Gestión vigente. El Concejal Juan Manuel Carrión apoya la moción propuesta.

La Mgs. Sandra Cárdenas solicita a los miembros que para viabilizar la creación de los puestos si no se aprueba lo solicitado, se considere autorizarle la suscripción de los instrumentos que sean necesarios para el trámite, pero el Concejal Juan Manuel Carrión indica que se proceda únicamente con la moción planteada por la Mgs. Cecilia Pacheco.

La Secretaria del CAFA toma votación respecto de la moción planteada.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada.

RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-05-2021-004: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, RESUELVEN: aprobar la creación de puestos y escalas salariales del personal que opera en el Fondo Ambiental de conformidad con el modelo de gestión vigente.

PUNTO 5. Varios

Punto añadido: 5.1. Retomar el proceso de selección del representante de la sociedad civil del CAFA.

La Mgs. Cecilia Pacheco menciona que el proceso de selección del representante de la sociedad civil del CAFA ya estaba en ejecución en procesos anteriores y es necesario sea retomado.

El Concejal Juan Manuel Carrión señala que el proceso anterior era descabellado, los perfiles no correspondían a lo que se debe entender como representante de la sociedad civil. El mecanismo de convocatoria debe ampliarse a quienes realmente puedan brindar su contingente y aporte importante, que incluso puedan ser aprovechados para convenios y búsqueda de fuentes de financiamiento internacionales; como grupos de activistas, de la academia, ONGs u otros, por lo que es vital contar con una convocatoria o reglamento que orienten de mejor manera este proceso. 

El Dr. Fabián Oña recomienda normalizar el proceso y trabajar en un reglamento en una mesa de trabajo que permita orientar y formular este reglamento para permitir la participación de varias personas, con una visión objetiva, sin sesgos, pero perfilada, para lanzar una convocatoria abierta en canales oficiales del municipio.

La Mgs. Cecilia Pacheco señala que es necesario la conformación de una mesa de trabajo para elaborar bases o cualquier tipo de instrumento que norme la convocatoria para designar el representante civil; y propone como moción la conformación de una mesa de trabajo para el establecimiento de las bases para la designación del representante de la sociedad civil al CAFA por las recomendaciones de los miembros del CAFA que debería ser una representación más institucional que personal y ampliar la convocatoria.

El Concejal Juan Manuel Carrión apoya la moción pidiendo que se refiera a bases y reglamento, lo que deba incluirse.

La Secretaria del CAFA toma votación respecto de la moción planteada.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada.

RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-05-2021-005: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, RESUELVEN: Aprobar la conformación de una mesa de trabajo para el establecimiento de las bases y reglamento para la designación del representante de la sociedad civil al CAFA.

Punto añadido: 5.2. Informar sobre la suscripción del Convenio Tripartito entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, en el ámbito del Convenio con la URBAN ELECTRIC MOBILITY INITIATIVE (UEMI) Proyecto SOLUTIONSplus Soluciones Integradas de Movilidad Eléctrica Urbana para el lanzamiento de la Convocatoria de Fondos Concursables Semilla para la fabricación de la segunda parte de vehículos que se incluirán en el piloto (2 furgonetas eléctricas y 2 e-buggies).

La Mgs. Cecilia Pacheco propone dar por conocido el Convenio Tripartito que suscribirán el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, en el ámbito del Convenio con la URBAN ELECTRIC MOBILITY INITIATIVE (UEMI) Proyecto SOLUTIONSplus. El Dr. Fabián Oña apoya la moción.

La Secretaria del CAFA toma votación respecto de la moción planteada.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	X		
Cj. Juan Manuel Carrión Barragán	X		
Dr. Fabián David Oña	X		
Dra. Elena Chicaiza	X		
Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez	X		
TOTAL	5		

Con 5 votos a favor, por unanimidad de los Miembros del CAFA presentes en la sesión se aprueba la moción presentada.

RESOLUCIÓN No CAFA-SO-05-2021-006: En sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, RESUELVEN: dar por conocida la suscripción del Convenio Tripartito entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Movilidad, en el ámbito del Convenio con la URBAN ELECTRIC MOBILITY INITIATIVE (UEMI) Proyecto SOLUTIONSplus Soluciones Integradas de Movilidad Eléctrica Urbana.

Respecto a la aprobación del Acta los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental plantean que se realice en la siguiente sesión del Comité.

Siendo las 17h30 se clausura la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental del año 2021.

Firman la presente Acta para constancia:


 Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui
 PRESIDENTA DEL CAFA
 SECRETARIA DE AMBIENTE

Lo certifico. -


 Mgs. Sandra Cárdenas Vela
 SECRETARIA DEL CAFA
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

PLAN OPERATIVO ANUAL 2022

SECTOR:

Ambiente

DEPENDENCIA:

Fondo Ambiental

OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR DE GESTIÓN	META DE GESTIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	OBRA	PROFESIONALES	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		
													FONDOS PROPIOS	OTRAS FUENTES E INGRESOS	
Incrementar la eficacia de la gestión del Fondo Ambiental	Porcentaje de cumplimiento de los trámites solicitados	Atendidos la totalidad de solicitudes y trámites ingresados	FA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	FA - REMUNERACIÓN DE PERSONAL	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de remuneraciones al personal administrativo del Fondo Ambiental	N/A	Gestión de talento humano	1/1/22	31/12/22	510105	123.600,00			
											510509	2.000,00			
											510510	86.845,00			
											510106	13.354,00			
											510512	2.000,00			
											510513	3.000,00			
											510601	26.168,00			
											510203	18.659,00			
											510204	4.675,00			
											510704	800,00			
											510602	9.334,50			
											510707	22.252,00			
Incrementar la eficacia de la gestión del Fondo Ambiental	Número de proyectos financiados con fondos concursables	Financiar proyectos con fondos concursables en el año 2022	FA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	FA - GASTOS DE OPERACIÓN	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	N/A	Gestión administrativa	1/1/22	31/12/22	580101	5,00			
											530203	216,00			
											530204	1.860,00			
											530205	400,00			
											530207	1.800,00			
											530248	750,00			
											530402	2.000,00			
											530403	300,00			
											530405	5.000,00			
											530506	6.800,00			
											530701	4.000,00			
											530704	3.000,00			
											530801	350,00			
											530802	400,00			
											530803	4.000,00			
											530804	700,00			
											530805	500,00			
											530807	3.500,00			
											530811	1.000,00			
											530813	3.360,00			
											531407	6.000,00			
											530105	6.000,00			
											570102	300,00			
											570201	3.500,00			
											570203	260,00			
											570206	240,00			
570301	1.080,00														
530105	6.200,00														
840107	2.000,00														
Fortalecer institucionalmente a la Secretaría de Ambiente para el logro de sus metas institucionales	Porcentaje de cumplimiento de las líneas estratégicas de gestión de la SA conforme al Plan de Fortalecimiento	Cumplido el 100% de las líneas estratégicas de gestión de la SA conforme al Plan de Fortalecimiento	Fortalecimiento interinstitucional de la SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	-Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA -Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	N/A	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/12/22	31/12/22	710510	585.744,00			
											710204	15.300,00			
											710601	68.239,00			
											710602	48.810,05			
Financiar programas y proyectos mediante la modalidad de Fondos Concursables en temas ambientales	Recursos invertidos en el financiamiento de programas y proyectos ambientales	Número de postulaciones en los programas y proyectos por convocatoria	Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	N/A	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/22	31/1/22	780204	259.225,90			
Incrementar acciones ciudadanas para la implementación de buenas prácticas ambientales, producción y consumo sostenible con ciudadanos, barrios, instituciones educativas, entidades públicas/privadas, bajo medidas de bioseguridad y protocolos establecidos.	Número de acciones de corresponsabilidad implementadas con la participación activa de la ciudadanía y organizaciones de base	6 acciones de corresponsabilidad implementadas con la participación activa de la ciudadanía y organizaciones de base	Corresponsabilidad Ciudadana	Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ	* 100% de implementación de la Distinción Ambiental Metropolitana. * 1 Plan de reciclaje inclusivo para el DMQ desarrollado. * 100% de la campaña de educación ambiental	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	N/A	Actividad 1: Elaboración y promoción de la campaña de educación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educación para la campaña (permanente).	1/1/22	31/12/22	730207	20.000,00			
Incrementar y consolidar la superficie del SMANP a través de la declaratoria de nuevas áreas protegidas y la implementación de acciones de manejo	Número de áreas protegidas incorporadas al SMANP: AIER Italo, AIER Pichincha - Atacazo, ACUS Mojanda Cambujín y Yungilla, Santuario de Vida Silvestre, Tinallio-Jalungilla. Número de áreas naturales protegidas con planes de manejo en ejecución	Al menos 20000 has de áreas protegidas incorporadas al SMANP: AIER Italo, AIER Pichincha - Atacazo, ACUS Mojanda Cambujín y Yungilla, Santuario de Vida Silvestre, Tinallio-Jalungilla. Cinco áreas naturales protegidas con planes de manejo en ejecución	Patrimonio Natural	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas	25% DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS EXISTENTES	Informe técnico de los procesos de recuperación de la cobertura vegetal para el 2022.	N/A	Actividad 1: Elaboración y promoción de la campaña de educación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educación para la campaña (permanente).	1/1/22	31/1/22	730207	153.962,12			
Incrementar la cobertura vegetal en el DMQ a través de procesos de restauración ecológica como herramienta para el manejo de ecosistemas y recuperación de servicios ambientales	Número de áreas de recuperación aplicando principios de restauración ecológica	200 has en procesos de recuperación aplicando principios de restauración ecológica	Patrimonio Natural	Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica	200 ha de recuperación de la cobertura vegetal (con especies nativas) y pasiva, en sitios estratégicos del DMQ.	Informe técnico de los procesos de recuperación de la cobertura vegetal para el 2022.	N/A	Actividad: Contratación de un servicio de reforestación y mantenimiento de plantaciones forestales. (permanente)	1/1/22	31/12/22	730236	30.000,00			
Incrementar el verde urbano para consolidar la Infraestructura Verde del sistema ambiental distrital	Número de espacios de la Red Verde Urbana intervenidos con procesos de participación ciudadana	Tres espacios de la Red Verde Urbana intervenidos con procesos de participación ciudadana	Patrimonio Natural	Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los corredores de	3 sectores incorporados a la RVU en el DMQ, considerando un proceso de participación	Informe técnico de los procesos de recuperación de la cobertura vegetal para el 2022.	N/A	Actividad 4: Implementación de AVR en 3 sitios.	1/8/22	31/1/22	730236	60.000,00			
Incrementar la superficie de corredores ecológicos a través de la recuperación de quebradas	Número de quebradas recuperadas en las Cuenca alta del río Monjas, Machángara y Cuenca baja del río Chiche	Ocho quebradas recuperadas en las Cuenca alta del río Monjas, Machángara y Cuenca baja del río Chiche	Patrimonio natural	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	AL 2022 4 QUEBRADAS RECUPERADAS DE LAS PRIORIZADAS EN EL DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	N/A	Actividad 1: Limpieza de sitios afectados con escombros y residuos sólidos en las quebradas prioritizadas en el DMQ (Específica).	1/1/22	31/12/22	730237	21.735,54			
Mantener datos de calidad ambiental válidos y continuos bajo estándares internacionales para la evaluación de normativa ambiental.	% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Calidad Ambiental	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	N/A	Actividad 3 Alimentar base de datos de emisiones fuentes fijas, calidad de recurso hídrico y ruido con datos reales generados mediante controles públicos y muestreos in situ (permanente)	1/1/22	31/12/22	730601	50.400,00			
Reducir las emisiones de huella de carbono en el DMQ	Número de toneladas de CO2e reducidas en el DMQ	Reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Lineamientos de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados	N/A	Actividad 1: Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	1/1/22	1/12/22	730302	19.722,09			
Reducir las emisiones de huella de carbono en el DMQ	Número de toneladas de CO2e reducidas en el DMQ	Reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Pilotos de Movilidad eléctrica en el Centro Histórico de Quito (CHQ) implementados	N/A	Actividad 1: Diseño del Plan Logístico para vehículos eléctricos ligeros y pilotaje en área de intervención (permanente)	1/1/22	1/12/22	780204	46.097,73			
												TOTAL	1.897.714,98	225.281,94	

Resolución Nro. FA-2022-0014-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 4, establece: “*Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, numeral 1, prescribe que: “*Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “*La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)*”;

Resolución Nro. FA-2022-0014-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 103, numeral 2, establece: *“(...) El acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 124, en su parte pertinente, determina: *“(...) Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19, literal c) y e), de la Resolución No. CAFAs-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”*;

Resolución Nro. FA-2022-0014-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, con Memorando Nro. FA-CAF-2022-0120-M, de 15 de marzo de 2022, la Lic. Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, remite a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 001-2022, de 15 de marzo de 2022, en el que se señala: “(...) una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la modificación. La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.”;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2022-0013-R, de 16 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental aprobó varias reformas internas al Plan Operativo Anual de la entidad, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0121-M, de 18 de marzo de 2022, la Lic. Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, remite a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 001-2022 - ALCANCE, de 17 de marzo de 2022, en el que se indica: “(...) La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad. Debido a un lapsus calami, se incluyeron matrices que no correspondían a la reforma, por lo que se recomienda se deje insubsistente la Resolución Nro. FA-2022-0013-R, de 16 de marzo de 2022 y se emita otra conforme el anexo adjunto.”; y,

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

Resolución Nro. FA-2022-0014-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. FA-2022-0013-R, de 16 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobaron varias reformas internas al Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental.

Artículo 2.- Aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022, en los términos dispuestos en el Anexo adjunto a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0121-M

Anexos:

- Anexo Informe_reforma_interna 01.2022-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui
Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Señora Economista
Linley Francoise Barragan Pinos
Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental, Subrogante
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA





ANEXO

Reformas internas al Plan Operativo Anual 2022

INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 001-2021 de 17 de marzo de 2022



SITUACION PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO
Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de remuneraciones al personal administrativo del Fondo Ambiental	Gestión de talento humano	1/1/2022	31/12/2022	510510	86.845,00
							510601	26.168,00
							510602	9.334,50
							510203	18.669,00
							510707	22.252,00
Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530606	6.800,00
							530802	400,00
							530105	12.200,00
							570203	260,00
							570301	1.080,00
							840107	2.000,00

SITUACION PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INGREMENTO	REDUCCION	TOTAL
Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de remuneraciones al personal administrativo del Fondo Ambiental	Gestión de talento humano	1/1/2022	31/12/2022	510510	86.845,00		6.085,00	80.760,00
							510601	26.168,00		709,61	25.458,39
							510602	9.334,50	7.301,61		16.636,11
							510203	18.669,00		507,00	18.162,00
							510707	22.252,00		13.500,00	8.752,00



SITUACION PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INGREMENTO	REDUCCION	TOTAL
Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530606	6.800,00	7.500,00		14.300,00
							530802	400,00	2.600,00		3.000,00
							530105	12.200,00		5.100,00	7.100,00
							570203	260,00	1.500,00		1.760,00
							570301	1.080,00	2.000,00		3.080,00
							840107	2.000,00	5.000,00		7.000,00

SITUACION PLANIFICADA									
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	
Fortalecimiento interinstitucional de la SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA. Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/1/2022	31/12/2022	510510	585.744,00	

SITUACION PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INGREMENTO	REDUCCION	TOTAL
Fortalecimiento interinstitucional de la SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	- Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA - Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/1/2022	31/12/2022	510510	585.744,00		17.944,00	567.800,00
							530606		17.944,00	17.944,00	



SITUACION PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F.FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/1/2022	31/12/2022	780204	259.225,90

SITUACION PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F.FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INGREMENTO	REDUCCION	TOTAL
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	259.225,90	-	20.000,00	239.225,90
					1/3/2022	1/12/2022	530606	-	20.000,00	20.000,00	



SITUACION PLANIFICADA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F.FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO
Calidad Ambiental	Monitoreo continuo de la contaminación dl aire, el agua y niveles de ruido.	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Alimentar base de datos de emisiones fuentes fijas, calidad de recurso hídrico y ruido con datos reales generados mediante controles públicos y muestreos in situ (permanente)	1/1/2022	31/12/2022	730601	50.400,00

SITUACION PROPUESTA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F.FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INGREMENTO	REDUCCION	TOTAL
Calidad Ambiental	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Alimentar base de datos de emisiones fuentes fijas, calidad de recurso hídrico y ruido con datos reales generados mediante controles públicos y muestreos in situ (permanente)	1/1/2022	31/12/2022	730601	50.400,00		45.165,98	5.234,02
							730505		8.749,18		8.749,18
							730404		417,76		417,76
							840104		35.999,04		35.999,04



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
 ESPINOZA
 ROGEL**

Nancy Espinoza R.
 Coordinadora Administrativa Financiera



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
 LUCRECIA
 ORTIZ URGILES**
 Isabel Ortiz U.

Coordinador Técnica y Planificación



RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-01-2022-003

**EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 276, numeral 4, de la Constitución de la República contempla como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *“(…) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

Que, el artículo 395, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República establece: *“(…) La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional (…)”*;

Que, el artículo 4, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla como uno de los fines de los gobiernos autónomos



Municipio de Quito

descentralizados: “(...) d) *La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable (...)*”;

Que, el artículo 431 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4 establece: “*Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5, numeral 1, prescribe que: “*Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 30 dispone: “*La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las preformas de las instituciones que conforman el Sector Público, deben elaborarse de conformidad con el Plan de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 118 dispone: “*Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)*”;

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 7 de mayo de 2019, cuyo objetivo “(...) *es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a las entidades de seguimiento, empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito*”;



Municipio de Quito

Que, en el artículo 3018 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 7 de mayo de 2019, se establece que: *“El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto; de igual forma coordina la gestión con sus miembros”*;

Que, el artículo 8 literal a), b) y c) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental establece como funciones del Comité Administrador del Fondo Ambiental (CAFA) las siguientes: *“a) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental. b) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Fondo Ambiental y sus respectivas reformas. c) Aprobar los montos de financiamiento de los planes, programas y/o proyectos de inversión de acuerdo al objetivo del Fondo Ambiental.”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental el CAFA sesionará ordinariamente al menos tres veces en el año y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su Presidente, para tratar entre otros los siguientes temas: *“a) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental, incluyendo sus reformas. b) Aprobar anualmente la proforma presupuestaria, sus reformas y la ejecución de presupuesto del Fondo Ambiental. (...)”*;

Que, el artículo 19, literal b), c) y d), del Reglamento Interno del Fondo Ambiental establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. *“b) Presentar al Comité del Fondo Ambiental el Plan Operativo y Presupuesto Anual, así como sus respectivas reformas, para su revisión y aprobación. c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”*;

Que, en la sesión ordinaria Nro. 05-2021 del Comité Administrador del Fondo Ambiental desarrollada el 29 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. CAFA-SO-05-2021-003 se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022; contemplándose en el grupo de gasto 7 los honorarios o remuneraciones de personal contratado para la ejecución de convenios y/o proyectos con recursos provenientes de fondos de cooperación internacional o de entidades del sector privado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental.

DISPOSICIÓN FINAL





Municipio de Quito

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental, desarrollada a los ocho (08) días del mes de abril de 2022.

Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui

PRESIDENTA DEL CAFA / SECRETARIA DE AMBIENTE

La presente Resolución fue discutida y aprobada por el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en su Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 08 de abril de 2022.

Lo certifico. -

Mgs. Sandra Cárdenas Vela

SECRETARIA DEL CAFA/ DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022
FONDO AMBIENTAL
DE ABRIL DE 2022

1. Proyecto "Fortalecimiento por fondos concursables" - Traspaso de crédito de la partida presupuestaria 780204 del programa Patrimonio Natural, proyectos: Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas; Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica; y, Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ con un valor de: \$ 211.000,00 a la partida 780204 en el proyecto "Financiamiento por fondos concursables", del Programa "Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales".

PROGRAMA	PROYECTO	META DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUUESTO
Patrimonio Natural	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$ 259.225.90
	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	25% de cumplimiento de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes	2. Inclusión de nuevas áreas de conservación al Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP)	Informe Técnico de base para la creación de un área metropolitana protegida en el Sector de Jalungulla (Fondo Concursable 2021). (Específica)	1/1/2022	30/6/2022	780204	\$ 25.000,00
	Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica	200 ha de recuperación de la cobertura vegetal activa (con especies nativas) y pasiva, en sitios estratégicos del DMQ.	Un informe técnico del proyecto de restauración ecológica en un ecosistema frágil del DMQ.	Elaboración y negociación del proyecto de restauración ecológica hidrológico forestal en el bosque seco de Tangua-Culebrillas, considerado como ecosistema frágil del DMQ. Fondo concursable (Específica)	1/7/2022	31/12/2022	780204	\$ 56.000,00
Patrimonio Natural	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Limpieza de sitios afectados con escombros y residuos sólidos en las quebradas prioritizadas en el DMQ. (Específica)	1/2/2022	31/12/2022	780204	\$ 25.000,00
	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Reducción de fuentes de presión hacia las quebradas prioritizadas (Contratación de Servicios de mantenimiento en frentes críticos de quebradas) (Específica). Administración Zonal La Dedicada(Específica)	1/2/2022	31/12/2022	780204	\$ 25.000,00
Patrimonio Natural	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Ejecución de fondos concursables convocatoria 2022 - 2023. Partida presupuestaria 780204 - Convenios y donaciones.	1/4/2022	1/12/2022	780204	\$ 80.000,00

PROGRAMA	PROYECTO	META DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUUESTO	INCREMENTO	REDUCCION	NUOVO CODIFICADO
Patrimonio Natural	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$ 259.225.90	\$ 211.000,00		\$ 470.225,90
	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	25% de cumplimiento de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes	2. Inclusión de nuevas áreas de conservación al Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP)	Informe Técnico de base para la creación de un área metropolitana protegida en el Sector de Jalungulla (Fondo Concursable 2021). (Específica)	1/1/2022	30/6/2022	780204	\$ 25.000,00		\$ -25.000,00	\$ -
Patrimonio Natural	Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica	200 ha de recuperación de la cobertura vegetal activa (con especies nativas) y pasiva, en sitios estratégicos del DMQ.	Un informe técnico del proyecto de restauración ecológica en un ecosistema frágil del DMQ	Elaboración y negociación del proyecto de restauración ecológica hidrológico forestal en el bosque seco de Tangua-Culebrillas, considerado como ecosistema frágil del DMQ. Fondo concursable (Específica)	1/7/2022	31/12/2022	780204	\$ 56.000,00		\$ -56.000,00	\$ -
	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Limpieza de sitios afectados con escombros y residuos sólidos en las quebradas prioritizadas en el DMQ. (Específica)	1/2/2022	31/12/2022	780204	\$ 25.000,00		\$ -25.000,00	\$ -
Patrimonio Natural	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Reducción de fuentes de presión hacia las quebradas prioritizadas (Contratación de Servicios de mantenimiento en frentes críticos de quebradas) (Específica). Administración Zonal La Dedicada(Específica)	1/2/2022	31/12/2022	780204	\$ 25.000,00		\$ -25.000,00	\$ -
	Recuperación de Quebradas prioritizadas en el DMQ	4 quebradas recuperadas de las prioritizadas en el DMQ	Secciones de las quebradas intervenidas que forman parte de los compromisos de los vecinos para asegurar su recuperación integral.	Ejecución de fondos concursables convocatoria 2022 - 2023. Partida presupuestaria 780204 - Convenios y donaciones.	1/4/2022	1/12/2022	780204	\$ 80.000,00		\$ -80.000,00	\$ -

2. Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ - IAE
 Presupuesto de la actividad "Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de MAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor" del Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ, asciende a USD 202.112,22; se realiza traspaso de crédito de la partida presupuestaria 730207 a las partidas: 710530, 710203, 710204, 710601, 710602, 710707 y 730606.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO ORIGINAL FINANCIAMIENTO
Corresponsabilidad Ciudadana	Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ	<ul style="list-style-type: none"> 30 de iniciativas ciudadanas que implementan BPA's 100% de implementación de la Dirección Ambiental Metropolitana. 1 Plan de reciclaje incluido para el DMQ desarrollado. 100% de la campaña de educación desarrollada. 	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de MAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (específico) PREVENT-IAE-GZ	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de MAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (específico)	1/1/2022	31/12/2022	730207	\$ 153.962,12
SITUACIÓN PROPUESTA								
Corresponsabilidad Ciudadana	Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ	<ul style="list-style-type: none"> 30 de iniciativas ciudadanas que implementan BPA's 100% de implementación de la Dirección Ambiental Metropolitana. 1 Plan de reciclaje incluido para el DMQ desarrollado. 100% de la campaña de educación desarrollada. 	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de MAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (específico) PREVENT-IAE-GZ	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de MAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (específico)	1/1/2022	31/12/2022	730207	\$ 153.962,12
					3/1/2022	30/9/2022	710530	\$ 13.500,00
					3/1/2022	30/9/2022	710203	\$ 1.125,00
					3/1/2022	30/9/2022	710204	\$ 318,75
					3/1/2022	30/9/2022	710601	\$ 1.572,75
					3/1/2022	30/9/2022	710602	\$ 1.124,55
					3/1/2022	30/9/2022	710707	\$ 3.180,00
					3/1/2022	30/6/2022	730606	\$ 16.200,00
								\$ 165.091,17
								\$ 13.500,00
								\$ 1.125,00
								\$ 318,75
								\$ 1.572,75
								\$ 1.124,55
								\$ 3.180,00
								\$ 16.200,00

3. Proyecto "Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ".
 Presupuesto del proyecto "Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ" asciende a USD 187.711,97; se realiza traspaso de crédito en las actividades: Desarrollo de un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ; Diseño del Plan Logístico para vehículos eléctricos ligeros y pilotaje en área de intervención; Definición de modelo de negocio para la implementación de vehículos eléctricos ligeros; Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el DMQ y Contratación de personal para la gestión del proyecto.

SITUACIÓN PLANIFICADA		PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	OTROS RECURSOS OTRAMENTE FINANCIAMIENTO	
Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Lineamientos de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados CLEVER CITIES	Diseño de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	Diseño de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados CLEVER CITIES	Diseño de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	730302	\$	19.722,09
							1/1/2022	1/12/2022	730304	\$	1.500,00
							1/1/2022	1/12/2022	730205	\$	8.000,00
					Pilotos de Movilidad eléctrica en el Centro Histórico de Quito (CHQ) implementados URM-SOLUTIONPLUS	Diseño del Plan Logístico para vehículos eléctricos ligeros y pilotaje en área de intervención (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	780204	\$	46.097,73

SITUACIÓN PROPUESTA		PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	OTROS RECURSOS OTRAMENTE FINANCIAMIENTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUOVO COTIZADO		
Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Lineamientos de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados CLEVER CITIES	Diseño de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	Diseño de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados CLEVER CITIES	Diseño de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	730302	\$	19.722,09	\$	-5.722,09	\$	
							1/1/2022	1/12/2022	730304	\$	1.500,00	\$	1.500,00	\$	3.000,00
							1/1/2022	1/12/2022	730205	\$	8.000,00	\$	5.348,97	\$	13.348,97
							1/1/2022	1/12/2022	710510	\$	13.960,00	\$	13.960,00	\$	13.960,00
							1/1/2022	1/12/2022	710303	\$	1.163,33	\$	412,01	\$	1.163,33
							1/1/2022	1/12/2022	710204	\$	1.598,42	\$	1.598,42	\$	1.598,42
							1/1/2022	1/12/2022	710601	\$	1.533,81	\$	1.533,81	\$	1.533,81
							1/1/2022	1/12/2022	730608	\$	700,00	\$	700,00	\$	700,00
							1/1/2022	1/12/2022	780204	\$	46.097,73	\$	26.387,02	\$	72.884,75
							1/1/2022	1/12/2022	780103	\$	20.000,00	\$	20.000,00	\$	20.000,00
							1/1/2022	1/12/2022	840107	\$	5.000,00	\$	5.000,00	\$	5.000,00
							1/1/2022	1/12/2022	730205	\$	6.000,00	\$	6.000,00	\$	6.000,00
							1/1/2022	1/12/2022	730302	\$	8.400,00	\$	8.400,00	\$	8.400,00
1/1/2022	1/12/2022	730304	\$	4.852,67	\$	4.852,67	\$	4.852,67							
1/1/2022	31/12/2022	710510	\$	15.996,00	\$	15.996,00	\$	15.996,00							
1/1/2022	31/12/2022	710303	\$	1.333,00	\$	1.333,00	\$	1.333,00							
1/1/2022	31/12/2022	710204	\$	425,00	\$	425,00	\$	425,00							
1/1/2022	31/12/2022	710601	\$	1.831,54	\$	1.831,54	\$	1.831,54							
1/1/2022	31/12/2022	710602	\$	1.332,47	\$	1.332,47	\$	1.332,47							

[Firma]
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

[Firma]
 Ing. Isabel Ortiz Luján, MBA
 COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0017-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Resolución Nro. FA-2022-0017-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental, es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. FA-2022-0017-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Que, el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002, de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)*”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2022-0014-R, de 18 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental resolvió dejar sin efecto la Resolución Nro. FA-2022-0013-R, de 16 de marzo de 2022, y aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental, conforme Anexo adjunto a dicha Resolución;

Que, el 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria Nro. 01-2022, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-01-2022-003 aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0511-O, de 01 de abril de 2022, la Secretaria de Ambiente del GAD DMQ solicita: “(...) *el traspaso de crédito para la contratación de un profesional que apoye la formulación del sustento técnico y por consiguiente la ordenanza mencionada. Para ello, envió el Informe de justificación para el traspaso de crédito, Fondo Ambiental-Dirección de Patrimonio Natural (...)*”;

Que, con Memorando Nro. FA-CAF-2022-0158-M, de 13 de abril de 2022, la Lic. Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, remite a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 003-2022, con fecha de elaboración 13 de abril de 2022, en el que se señala: “(...) *La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución*”

Resolución Nro. FA-2022-0017-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad”; y,

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas internas al presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, conforme consta en el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 003-2022, de 13 de abril de 2022 y el Anexo respectivo, los que se adjuntan y se constituyen en parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0158-M

Anexos:

- ANEXO 71-signed-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO (71)-signed-signed.pdf
- Informe técnico 003-2022_correcto
- Anexos_correcto

Copia:

Señorita Magíster
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui
Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6

Resolución Nro. FA-2022-0017-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA



**ANEXO REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022
FONDO AMBIENTAL**

13 DE ABRIL DE 2022

1. Proyecto Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA

En el ámbito del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, se ejecuta el proyecto de "Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA", se realiza el traspaso de créditos de la partida 510510 de USD 10.250,00 a la partida 530606.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DE LA SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	- Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA - Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/1/2022	31/12/2022	510510	\$ 567.800,00
							530606	\$ 17.944,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DE LA SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	- Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA - Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/1/2022	31/12/2022	510510	\$ 567.800,00		\$ 10.250,00	\$ 557.550,00
							530606	\$ 17.944,00	\$ 10.250,00		\$ 28.194,00

2. Proyecto "Financiamiento por fondos concursables"

Traspaso de crédito de la partida presupuestaria 530606 por un valor de USD 20.000,00 a la partida 780204, en el proyecto Financiamiento por fondos concursables - Programa: Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$ 239.225,90
					1/3/2022	1/12/2022	530606	\$ 20.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Financiamiento de proyectos ambientales en el DMQ con fondos provenientes de derechos y costos ambientales, administrativos y multas impuestas	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$ 239.225,90	\$ 20.000,00		\$ 259.225,90
					1/3/2022	1/12/2022	530606	\$ 20.000,00		\$ 20.000,00	



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL**

Lcda. Nancy Espinoza
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y PRESUPUESTOS



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

Ing. Isabel
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0026-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Resolución Nro. FA-2022-0026-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental, es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002, de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental *“(c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”*;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo

Resolución Nro. FA-2022-0026-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2022-0014-R, de 18 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental resolvió dejar sin efecto la Resolución Nro. FA-2022-0013-R, de 16 de marzo de 2022, y aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental, conforme Anexo adjunto a dicha Resolución;

Que, el 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria Nro. 01-2022, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-01-2022-003 aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2022-0017-R, de 14 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental, conforme Anexo adjunto a dicha Resolución;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1024-O, de 16 de junio de 2022, la Secretaria de Ambiente del GAD DMQ solicita: “(...) el traspaso de crédito a la partida presupuestaria 730207 (Difusión, Información y Publicidad...), incrementando al valor de USD 174.766,17 a las partidas del grupo 71 USD 20.821,05 en la partida 730606 el valor de 6.000,00 y en la partida 730204 el valor de USD 525.00 ...Para el efecto, adjunto el informe de traspaso de crédito mencionado y el cuadro de reforma POA. (...)”;

Que, con Memorando Nro. FA-CAF-2022-0209-M, de 17 de junio de 2022, la Lic. Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, remite a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 004-2022, con fecha de elaboración 16 de junio de 2022, en el que se señala: “(...) La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad”; y,

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas internas al presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, conforme consta en el INFORME DEL EQUIPO DE TRABAJO No. 004-2022, de 16 de junio de 2022 y el Anexo respectivo, los que se adjuntan y se constituyen en parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y

Resolución Nro. FA-2022-0026-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0209-M

Anexos:

- ANEXO REFORMA 004-signed-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO 004 giz-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Isabel Lucrecia Ortiz Urgiles
Coordinadora Técnica y de Planificación
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Johnny Andres Zambrano Dueñas
Asistente
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señorita Magíster
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui
Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA



**INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 004-2022
REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2022
DEL FONDO AMBIENTAL**

Fecha de elaboración: 16 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto,



siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

La Secretaría de Ambiente del Municipio Metropolitano de Quito es la responsable de la construcción de una ciudad sustentable, a través de la determinación de políticas ambientales integrales y la implementación de acciones que garantizan un medio ambiente sano en parroquias urbanas y rurales que la conforman. Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, la Secretaría de Ambiente implementa programas, proyectos y planes, que se encuentran alineados con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprueba la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, establece en su Cláusula Cuarta. - Objetivo del Convenio (..) “es necesario celebrar un convenio específico para definir el alcance del fortalecimiento institucional y el ámbito del convenio. Colaborar con la Secretaría de Ambiente con acciones orientadas al fortalecimiento institucional”.

Mediante Resolución Nro. FA-2022-0014-R del 18 de marzo de 2022 se resuelve aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Resolución No. CAFA-SO-01-2022-003, en sesión ordinaria de 08 de abril de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1024-O del 16 de junio de 2022 la Secretaría de Ambiente remite solicitud de traspaso de crédito del Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ. Se adjunta Informe de Justificación para el Traspaso de Crédito del programa “Corresponsabilidad Ciudadana”, “Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” de 15 de junio de 2022, aprobado por la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda en su calidad de Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental, mediante el cual solicita realizar un traspaso de crédito en la actividad “Desarrollo del



plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAEE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor” que cuenta con una asignación presupuestaria codificada de USD 202.112,22.

Conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación Técnica

El 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Convenio número 81263905 entre el Fondo Ambiental y la Cooperación Alemana (GIZ) para la ejecución del proyecto “Conceptos para la gestión sostenible de residuos y economía circular”. El propósito del proyecto es diseñar un esquema de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en el Distrito Metropolitano de Quito. “E-nnovating Quito” mantiene dos componentes, 1. Diseñar una propuesta de esquema para la gestión de RAEE bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) fomentando la gobernanza y 2. Desarrollar un plan piloto de sensibilización ciudadana y al mismo tiempo recolección de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en desuso nivel domiciliario.

En el informe de Justificación para el Traspaso de Crédito emitido con fecha 15 de junio de 2022, se describe...”*El periodo de ejecución del proyecto establecido en el convenio es hasta el mes de junio de 2022. Sin embargo la ejecución se ha retrasado por varios factores, desde el mes de marzo de 2022, se han realizado reuniones con la Cooperación Alemana – GIZ, para solicitar la extensión de plazo del proyecto hasta el mes de septiembre de 2022, y una enmienda para modificar sus actividades, tomando en cuenta el corto tiempo que resta para su ejecución. De las conversaciones mantenidas con GIZ, a mediados del mes de mayo de 2022, se aprobó previamente la extensión de plazo del proyecto hasta septiembre de 2022, actualmente su oficialización se encuentra en proceso. Sin embargo, el cambio de las actividades del proyecto, ha motivado la realización de un reajuste en la asignación presupuestaria planificada.*

En este contexto, a fin de continuar con el cumplimiento de las actividades del proyecto, relacionadas a la sensibilización y recolección de dispositivos eléctricos y electrónicos pequeños, para fomentar la reducción de impactos ambientales, una ciudad más verde, sana y sostenible, la aplicación de economía circular, el consumo responsable y corresponsabilidad ciudadana, se ha contemplado la ejecución de las siguientes actividades:



- *Desarrollo de una estrategia comunicacional sobre la adecuada gestión de RAAE en el DMQ.*
- *Contratación de un/a Analista de Comunicación por servicios profesionales, para brindar apoyo en todas las actividades enmarcadas en comunicación social.*
- *Desarrollo de un sitio web con contenidos para informar y educar a la ciudadanía sobre la adecuada gestión de RAAE en el DMQ.*
- *Contratación de servicios de traducción simultánea inglés – español – inglés para la realización de 2 talleres para fortalecer las capacidades de los actores clave y ciudadanía sobre la adecuada gestión de RAAE en el DMQ, mismos que serán dictados por los cooperantes técnicos del proyecto con sede en Alemania: Instituto Wuppertal y Cyclos.”*

Para cumplimiento de los objetivos del proyecto se requiere realizar una reforma interna en el presupuesto.

2.2 Justificación Financiera

En el POA del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, consta el Programa de “Corresponsabilidad Ciudadana” y el Proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ”, como una de sus actividades se encuentra el “Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor”, la cual, cuenta con una asignación presupuestaria codificada de USD 202,112.22.

Para cumplimiento de los objetivos del “Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” se requiere realizar una reforma interna en el presupuesto.

En este contexto, solicito a Usted disponer a quién corresponda, realizar el traspaso de crédito a la partida presupuestaria 730207 (Difusión, Información y Publicidad...), incrementando al valor de USD 174.766,17, a las partidas del grupo 71 USD 20.821,05 en la partida 730606 el valor de 6.000,00 y en la partida 730204 el valor de USD 525.00 de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Corresponsabilidad Ciudadana.

Proyecto: Buenas prácticas ambientales en el DMQ - RAE

Actividad: Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor. De acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Ambiente se realizan las siguientes reformas:

- Incremento en la partida presupuestaria 730207 por un valor de USD 9.675,00 el presupuesto asciende a USD 174.766,17.
- Reducción en la partida 730606 por un valor de USD 10.200,00 el presupuesto se reduce a USD 6.000,00.



- Incremento en la partida 730204 por un valor de USD 525,00 el presupuesto asciende a USD 525,00.

III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL**

Lcda. Nancy Espinoza R.

**COORDINADORA
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y PRESUPUESTO**



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

MBA. Isabel Ortiz Urgiles

**COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN**



**Municipio
de Quito**

ANEXO

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022
FONDO AMBIENTAL
16 DE JUNIO DE 2022

Programa de Corresponsabilidad Ciudadana - Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ - RAE

Presupuesto de la actividad "Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor", es de USD 202.112,22; se realiza:

Incremento en la partida presupuestaria 730207 por un valor de USD 9.675,00 el presupuesto asciende a USD 174.766,17.

Reducción en la partida 730606 por un valor de USD 10.200,00 el presupuesto se reduce a USD 6.000,00.

Incremento en la partida 730204 por un valor de USD 525,00 el presupuesto asciende a USD 525,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	CODIFICADO
Corresponsabilidad Ciudadana	Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ	100% de la campaña de educación desarrollada	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (especifico) PREVENT-RAE-GIZ	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (especifico)	3/1/2022	30/9/2022	730207	\$ 165.091,17
							710510	\$ 13.500,00
							710203	\$ 1.125,00
							710204	\$ 318,75
							710601	\$ 1.572,75
							710602	\$ 1.124,55
							710707	\$ 3.180,00
							730606	\$ 16.200,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Corresponsabilidad Ciudadana	Proyecto de buenas prácticas ambientales en el DMQ	100% de la campaña de educación desarrollada	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (especifico) PREVENT-RAE-GIZ	Desarrollo del plan piloto de sensibilización ciudadana y recolección de RAAE bajo esquema de gestión integral basado en responsabilidad extendida del productor (especifico)	3/1/2022	30/9/2022	730207	\$ 165.091,17	\$ 9.675,00		\$ 174.766,17
							710510	\$ 13.500,00			\$ 13.500,00
							710203	\$ 1.125,00			\$ 1.125,00
							710204	\$ 318,75			\$ 318,75
							710601	\$ 1.572,75			\$ 1.572,75
							710602	\$ 1.124,55			\$ 1.124,55
							710707	\$ 3.180,00			\$ 3.180,00
							730606	\$ 16.200,00		\$ 10.200,00	\$ 6.000,00
							730204	\$ -	\$ 525,00		\$ 525,00
							TOTALES	\$ 202.112,22	\$ 10.200,00	\$ 10.200,00	\$ 202.112,22



Firmado electrónicamente por:

**NANCY PIEDAD
 ESPINOZA**

ROGER
 Nancy Espinoza

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y PRESUPUESTOS



Firmado electrónicamente por:

**ISABEL
 LUCRECIA
 ORTIZ URGILES**

Ing. **LU**
 MSc. **ORTIZ URGILES**
 COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0030-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandra Cárdenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Resolución Nro. FA-2022-0030-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental, es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. FA-2022-0030-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Que, el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002, de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)*”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1133-O de 05 de julio de 2022, la Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, manifiesta a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental que “se firma Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, conforme lo establece en su Cláusula Cuarta. - Objetivo del Convenio (..) " es necesario celebrar un convenio específico para definir el alcance del fortalecimiento institucional y el ámbito del convenio. Colaborar con la Secretaría de Ambiente con acciones orientadas al fortalecimiento institucional”. Por lo que solicita “realizar el traspaso de crédito de la partida presupuestaria 510510 con un valor de USD 557,550.00 a la partida 530606, por un valor de USD\$. 4.478,88 en el proyecto “Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA” que forma parte del Plan Operativo Anual 2022 del Fondo Ambiental”;

Que, con Memorando Nro. FA-CAF-2022-0245-M de 12 de julio de 2022, la licenciada Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, señala que “En atención al oficio No. Gaddmq-sa-2022-1133-O e informe de contabilidad, adjunto los documentos de reformas al POA y presupuesto...”. Acompaña el Anexo de Reformas al POA 2022, Informe Técnico 005, Informe de Necesidad de contratación del abogado, Informe de necesidad de la contratación del pasante, e Informe de reforma presupuestaria;

Que, en el Informe de Equipo de Trabajo No. 005-2022 REFORMA DEL PLAN

Resolución Nro. FA-2022-0030-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

OPERATIVO ANUAL POA 2022 del Fondo Ambiental, de 12 de julio de 2022, firmado por la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera y Presupuesto, y por la Mba. Isabel Ortiz Urgilés, Coordinadora Técnica y de Planificación, se determina que “El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos (...) y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo”;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas internas al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, conforme consta en el Informe de Equipo de Trabajo No. 005-2022 de 12 de julio de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0245-M

Anexos:

- informe Equipo de Trabajo 005.docx.pdf
- Anexo_reformas_al_poa_12072022.pdf
- informe_de_necesidad_contratación_pasante.pdf
- informe_necesidad_contratacion_abogado-signed.pdf
- informe_reforma_presupuestaria.pdf

Resolución Nro. FA-2022-0030-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Copia:

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO
AMBIENTAL

Señorita Magíster
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui
Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA



REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022
FONDO AMBIENTAL
12 DE JULIO DE 2022

1. Proyecto Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA

En el ámbito del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, se ejecuta el proyecto de "Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA", se realiza el traspaso de créditos de la partida 510510 de USD 4,478,88 a la partida 530606.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DE LA SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	- Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA - Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/7/2022	31/12/2022	510510	\$ 557.550,00
							530606	\$ 28.194,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DE LA SA	Fortalecimiento de la estructura organizacional de la SA	Porcentaje de cumplimiento indicadores de fortalecimiento institucional, conforme plan aprobado.	- Propuesta de estructura organizacional fortalecida para cumplir con los objetivos estratégicos de la SA - Plan de fortalecimiento institucional de la SA establecido, con indicadores claros, productos y actividades definidas	Contratar servicios y/o actividades que permitan la operación normal de la SA	1/7/2022	31/12/2022	510510	\$ 557.550,00		\$ 4.478,88	\$ 553.071,12
							530606	\$ 28.194,00	\$ 4.478,88		\$ 32.672,88

2. Proyecto Fortalecimiento institucional del FA

En el proyecto de "Fortalecimiento institucional del FA", se realiza el traspaso de créditos de la partida 530606 por un valor de USD 1,318,19 a la partida 510502 USD 1,126,66 y USD 191,53 a la partida 510601

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL FA	FA - GASTOS DE OPERACIÓN	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión Administrativa	1/7/2022	31/12/2022	530606	\$ 14.300,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL FA	FA - GASTOS DE OPERACIÓN	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión Administrativa	1/7/2022	31/12/2022	530606	\$ 14.300,00		\$ 1.318,19	\$ 12.981,81
							510502	\$ -	\$ 1.126,66		\$ 1.126,66
							510601	\$ -	\$ 191,53		\$ 191,53



Firmado electrónicamente por:
NANCY PIEDAD
ESPINOZA
Ciudad Nancy Espinoza
ROGEL

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandra Cárdenas Vela

DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: “*Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019;

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los*

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, con memorando Nro. GADDMQ-SA-PN-2022-0161-M de 18 de julio de 2022, el Mgs. Miguel Ángel Vázquez Palma Director de Patrimonio Natural, solicita a la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda, Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, le requiere: *“Con la finalidad de cumplir los objetivos y las metas del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, se solicita el traspaso del crédito por un valor de 75,000.00 (setenta y cinco mil dólares americanos) hacia las partidas presupuestarias 730606, 730505, 840107, 840104 y 780204, en el marco de la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA”, cuya justificación se encuentra adjunta en el Informe técnico Nro. IT-SA-DPN-2022-143, y detallado en los cuadros a continuación:”*;

Que, en el informe Técnico Nro. SA-DPN-2022-0143 de Justificación para el Traspaso de Crédito sin modificación de techo presupuestario, de 13 de julio de 2022, suscrito por los Técnicos de la Secretaría de Ambiente, se describe (...) *En este contexto, para dar cumplimiento a las metas y actividades propuestas en los planes de manejo de las áreas protegidas metropolitanas, la Dirección de Patrimonio Natural estableció en el Plan Operativa Anual (POA) del año 2022 el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas” cuya meta es “Cumplir el 25% de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes”, manteniendo la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino”. En este contexto, y con el fin de cumplir con la meta antes detallada es necesario la contratación de dos técnicos (técnicos de campo) a tiempo completo, cuyo lugar de*

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

trabajo será las parroquias Noroccidentales del DMQ, para esto, es indispensable que cuenten con movilización propia”;

Que, la Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, con oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O 22 de julio de 2022, hace el siguiente requerimiento a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental:“(…) *En este contexto, solicito a usted disponer a quién corresponde realizar el traspaso de crédito de las partidas presupuestarias 730607, 730701 y 730613 con un valor de USD 25,000.00 cada una, a las partidas 730606, 730505, 840104, 840107 y 780204 por un valor de USD 75,000.00, Items presupuestarios que se crean en la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA”, de acuerdo al siguiente detalle:”;*

Que, la Lcda. Nancy Piedad Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, mediante memorando Nro. FA-CAF-2022-0274-M de 27 de julio de 2022, dirigido a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva, manifiesta: “*En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O, en el cual solicita realizar un traspaso de crédito del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, que cuenta con un presupuesto de USD 75,000.00 de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022, adjunto al informe del equipo técnico con los correspondientes documentos que lo sustentan”;*

Que, en el INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 006-2022 - REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022 DEL FONDO AMBIENTAL, de 27 de julio de 2022, suscrito por la Lcda. Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera, y por la Mba. Isabel Ortiz Urgilés, Coordinadora Técnica y de Planificación, se tiene: “(…) *En el POA del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, consta el Programa de “Patrimonio Natural” y el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, con un presupuesto de USD 75.000,00 de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022. (...) El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos. (...) En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo. (...).* Por lo que solicitan la expedición de la Resolución correspondiente; y,

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Reformas Internas al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, conforme consta en el Informe de Equipo de Trabajo No. 006-2022 de 27 de julio de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0274-M

Anexos:

- Reformas al POA 27072022-signed-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO 006-signed-signed.pdf
- 3. INFORME TÉCNICO Nro. SA-DPN-2022-0143.pdf
- 2. Memorando Nro. GADDMQ-SA-PN-2022-0161-M.pdf
- 1. Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O.pdf
- reforma_poa_y_pac_fondo_ambiental_16jun.xlsx

Copia:

Señor Abogado
Daniel Alejandro Garrido Montero
Asistente Administrativo
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6

Resolución Nro. FA-2022-0031-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO
AMBIENTAL**

Señor Doctor
Walter Giovanni Lopez Endara
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señor Magíster
Miguel Angel Vazquez Palma
Director de Patrimonio Natural - Funcionario directivo 5
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MARIA
CARDENAS VELA**





INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 006-2022 REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022 DEL FONDO AMBIENTAL

Fecha de elaboración: 27 de julio de 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de



gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

La Secretaría de Ambiente del Municipio Metropolitano de Quito es la responsable de la construcción de una ciudad sustentable, a través de la determinación de políticas ambientales integrales y la implementación de acciones que garantizan un medio ambiente sano en parroquias urbanas y rurales que la conforman. Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, la Secretaría de Ambiente implementa programas, proyectos y planes, que se encuentran alineados con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprueba la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, establece en su Cláusula Cuarta. - Objetivo del Convenio (..) “ es necesario celebrar un convenio específico para definir el alcance del fortalecimiento institucional y el ámbito del convenio. Colaborar con la Secretaría de Ambiente con acciones orientadas al fortalecimiento institucional”.

Mediante Resolución No. CAFA-SO-01-2022-003, en sesión ordinaria de 08 de abril de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O de 22 de julio de 2022 la Secretaría de Ambiente remite solicitud de traspaso de crédito del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas” que cuenta con un presupuesto de USD 75.000,00 de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022. En la solicitud se adjunta INFORME TÉCNICO Nro. SA-DPN-2022-0143 “Informe Técnico de Justificación para el Traspaso de Crédito sin modificación del techo presupuestario” con fecha 13 de julio de 2022, aprobado por el Mgs. Miguel Vázquez en su calidad de Director de Patrimonio Natural, mediante el cual solicita realizar un traspaso de crédito en las tres actividades del proyecto en las partidas presupuestarias 730607, 730701 y 730613 con un valor de USD 25,000.00 cada una, a las partidas 730606, 730505, 840104, 840107 y 780103 por un valor de USD 75,000.00, Ítems presupuestarios que se crean en la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA”.

De acuerdo con el Informe Técnico Nro. SA-DPN-2022-0143, (...) *Hasta el mes de junio del 2022, la Secretaría de Ambiente ha intervenido en cuarenta fincas a través de procesos de “planes de manejo para la producción sostenible” y “regularización de tierras”, como mecanismos para la conservación del patrimonio natural del DMQ, a través de un convenio de la X Convocatoria de Fondos Concursables convocada por Fondo Ambiental, mismos que no terminaron sus procesos, quedando los compromisos por culminar con los beneficiarios en territorio.*



Por otro lado, el 06 de abril de 2022 se suscribe un convenio entre el “Fondo de Inversión Ambiental Sostenible -FIAS- y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para la Gestión y Monitoreo de las áreas de conservación de Uso Sustentable -ACUS-, en el marco de la implementación del Plan de Acción REDD+”. En el mismo se tiene como meta global del convenio hasta el año 2025 restaurar 663 hectáreas las áreas de intervención del convenio y, como meta específica, para el año 2022 restaurar 221 hectáreas.”

Conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación Técnica

En el informe de Justificación para el Traspaso de Crédito emitido con fecha 13 de julio de 2022 por la Secretaría de Ambiente, se describe (...) *El Distrito Metropolitano de Quito cuenta con ocho áreas de conservación metropolitanas, como son el ACUS Mashpi, ACUS Pachijal, ACUS Yunguilla, ACUS Mojanda Cambugán, ACUS Camino de Los Yumbos, Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas y AIER Pichincha-Atacazo declaradas mediante ordenanzas y el Corredor Ecológico del Oso Andino declarada mediante resolución del Concejo metropolitano, estas áreas conforman el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas -SMANP-.*

Como consta en el Título IV del Código Municipal, cada área del SMANP cuenta con un “plan de manejo”, el mismo que constituye un instrumento de gestión y planificación que permite conservar el territorio manteniendo la armonía entre la población y los recursos naturales.(...)

En este contexto, para dar cumplimiento a las metas y actividades propuestas en los planes de manejo de las áreas protegidas metropolitanas, la Dirección de Patrimonio Natural estableció en el Plan Operativa Anual (POA) del año 2022 el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas” cuya meta es “Cumplir el 25% de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes”, manteniendo la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino”.

En este contexto, y con el fin de cumplir con la meta antes detallada es necesario la contratación de dos técnicos (técnicos de campo) a tiempo completo, cuyo lugar de trabajo será las parroquias Noroccidentales del DMQ, para esto, es indispensable que cuenten con movilización propia. Los perfiles solicitados son: a) Ingeniero/a agrónomo/agropecuario, con al menos 5 años de experiencia en planificación y manejo de finca con enfoque de producción sostenible; ganadería sostenible, experiencia en desarrollo comunitario, capacitación y conocimientos de cultivos tropicales (demostrable). Que cuente con movilización propia y licencia tipo B. b) Ingeniero/a agrónomo/agropecuario, con al menos 3 años de experiencia en planificación y manejo de finca con enfoque de producción sostenible; indispensable, con experiencia en Sistemas de Información Geográfica avanzados al menos 2 años y de preferencia con experiencia en manejo de Vehículo Aéreo No tripulado y conocimientos de fotogrametría y teledetección agrícola. Que cuente con movilización propia y licencia tipo B.



La Dirección de Patrimonio Natural cuenta con un (1) técnico Especialista en Sistemas Productivos, cuyas responsabilidades no solo incluyen las de estas áreas, sino también la administración de convenios, la intervención en la generación y discusión de Ordenanzas, la respuesta a trámites ciudadanos, inspecciones de campo, el manejo de sistemas de información geográficas para la cartografía de la dirección. Por esto, es indispensable la contratación de los dos técnicos agropecuarios adicionales, que residan permanentemente en el área de intervención, para cumplir con la meta del proyecto en el tiempo estipulado.

Asimismo, los técnicos de la Secretaría de Ambiente deben movilizarse al área para supervisar el trabajo de los técnicos agrónomos, mantener vínculo con los finqueros y llevar adelante las actividades de recuperación de la cobertura vegetal y otras relativas a las áreas protegidas. Actualmente la Secretaría cuenta con una sola camioneta doble cabina de tracción 4x2, lo que es insuficiente para suplir las necesidades que transporte, no solo de personal sino también de materiales (plantas, insumos agropecuarios, postes, alambres, cercas, etc.) y equipos tecnológicos. Por esto, es indispensable la contratación del alquiler adicional de un vehículo tipo camioneta doble cabina, con tracción 4x4 (debido a que los caminos son de tercer orden), que tenga base en las oficinas de la Secretaría de Ambiente, para facilidad de las acciones en las parroquias Noroccidentales de Quito.

Adicionalmente, la Secretaría de Ambiente no cuenta con todo el equipo tecnológico necesario, por lo que se requiere la compra de dos (2) computadoras para la elaboración de los planes de manejo, reportes e informes por parte de los técnicos de campo con las siguientes características: Procesador Mínimo: Intel Core i7 12th Gen, mínimo 32GB de memoria RAM DDR4, un disco sólido SSD de al menos 1TB M2, Windows 10 PRO G4 Bits y tarjeta gráfica mínima NVIDIA RTX GDDR6 de 6GB RAM, garantía mínima 1 año. Las computadoras deben contar con certificado de originalidad por parte de la empresa fabricante, es decir, no ser remanufacturadas.

La Dirección de Patrimonio Natural ha generado una metodología que integra la utilización de geotecnologías para la elaboración de análisis territorial y de unidades productivas; para esto, se requiere la adquisición de un "Vehículo aéreo No tripulado", equipo que NO dispone la institución y que servirá para la captura de fotografías aéreas y la producción de ortofotografías actuales. Esto último es indispensable para la elaboración efectiva de los planes de manejo de finca, así como para el apoyo en la medición de los linderos, las inspecciones de quebradas y el monitoreo de recursos naturales, lo que no solo será hecho dentro de este proyecto sino en el cumplimiento de las responsabilidades generales de la Dirección de Patrimonio. El dron debe contar con las siguientes características: Sistema de posicionamiento a nivel centimétrico, OcuSync, TimeSync, soporte para sistema D-RTK 2, Mobile SDK compatible; además, contener 2 baterías, radio control con pantalla, 2 juegos de hélices y maleta de transporte.

El proyecto "Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas" contribuye al cumplimiento de la meta establecida para el período 2022-2025, que es restaurar 663 hectáreas en el área de intervención establecidas en el "Convenio entre el Fondo de Inversión Sostenible FIAS y el gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para la Gestión y Monitoreo de las Áreas de Conservación y uso Sustentable -ACUS-, en el marco de implementación del Plan de Acción REDD+", y el , relativo al pago por Desempeño, en el cual se recibiría fondos del FIAS por cada hectárea conservada por acción del Municipio o sus socios en la zona del noroccidente. En este contexto, el levantamiento de información con el dron aportará a definir las áreas cubiertas por la Secretaría en cada año del convenio.

Finalmente, la relación con los finqueros contempla la compra y entrega materiales para el desarrollo de lo definido en los respectivos planes. En este contexto, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, que trabaja en el fortalecimiento en los sistemas



productivos y la cadena de valor en la misma área y rubros que los que pretende intervenir el proyecto de la Secretaría de Ambiente, es una entidad cuyo aporte y colaboración interinstitucional no solo fortalecería los procesos de transición hacia sistemas productivos sostenibles, sino que permitiría dar continuidad a estos una vez concluido las actividades, empoderando aún más a la población y estableciendo modelos sostenibles en territorio por la vía de la acción de varias instituciones. Por esto, se propone suscribir con un convenio, en el que sería CONQUITO quien facilitaría la compra de los materiales y su entrega, con la coordinación de la Secretaría de Ambiente, de los materiales.

Cabe indicar que el presente traspaso de crédito no incrementa ni disminuye el techo presupuestario y no altera el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas" registrado en el Plan Operativo Anual año 2022."

2.2 Justificación Financiera

En el POA del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, consta el Programa de "Patrimonio Natural" y el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas", con un presupuesto de USD 75.000,00 de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022.

En el INFORME TÉCNICO Nro. SA-DPN-2022-0143 se solicita realizar un traspaso de crédito en las actividades: a) Diseño y Ejecución del plan de acción para la prevención, control y mitigación de la cacería de fauna silvestre y el manejo inadecuado de perros y gatos ferales en el Noroccidente del DMQ, con un presupuesto de USD 25.000,00 en la partida No. 730607; b) Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas: Desarrollo y aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA, con un presupuesto de USD 25.000,00 en la partida No. 730613; y c) Coordinación y seguimiento a la aplicación de los planes de manejo de las ACUS Masphi, Pachijal, Yunguilla, Área de Protección de Humedales Cerro las Puntas, AIER Pichincha Atacazo y Corredor Ecológico del Oso Andino, con un presupuesto de USD 25.000,00 en la partida No. 730701; hacia las partidas presupuestarias Nro. 730606 por un valor de USD 19.600,00, partida Nro. 730505 por un valor de USD 8.500,00, partida Nro. 840107 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 7.392,00 y partida Nro. 780103 por un valor de USD 35.028,00, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA.

Para cumplir con las metas planificadas para el año 2022 detalladas en el Plan Operativo Anual en el programa Patrimonio Natural, así como de los convenios interinstitucionales es necesario realizar un traspaso de partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo No. 01.



III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL**

Lcda. Nancy Espinoza R.

**COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y PRESUPUESTO**



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URIGILES**

MBA. Isabel Ortiz Urigiles.
**COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN**

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
27 DE JULIO DE 2022

1. Proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O con fecha 22 de julio de 2022 se solicita realizar el traspaso de créditos en el proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas de las tres actividades en las partidas 730607; 730613 y 730701 por un valor de USD 25.000,00 cada una, hacia las partidas presupuestarias Nro. 730606 por un valor de USD 19.600,00, partida Nro. 730505 por un valor de USD 8.500,00, partida Nro. 840107 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 7.392,00 y partida Nro. 780103 por un valor de USD 35.028,00, en la actividad "Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Patrimonio Natural	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas	25% DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS EXISTENTES	Sistema de Monitoreo del estado de conservación y gestión del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP) implementado	Diseño y Ejecución del plan de acción para la prevención, control y mitigación de la cacería de fauna silvestre y el manejo inadecuado de perros y gatos ferales en el Noroccidente del DMQ. (Ejecución 2022, Seguimiento 2023)	1/4/2022	31/12/2022	730607	\$ 25.000,00
			Manejo participativo de los recursos naturales dentro del SMANP	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas: Desarrollo y aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA (permanente)	1/1/2022	31/12/2022	730613	\$ 25.000,00
				Coordinación y seguimiento a la aplicación de los planes de manejo de las ACUS Masphi, Pachijal, Yunguilla, Área de Protección de Humedales Cerro las Puntas, AIER Pichincha Atacazo y Corredor Ecológico del Oso Andino (permanente).	1/1/2022	31/12/2022	730701	\$ 25.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA													
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO		
PATRIMONIO NATURAL	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	Cumplir el 25% de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes	Implementación del sistema de monitoreo del estado de conservación y gestión del subsistema metropolitano de áreas naturales protegidas (SMANP)	Diseño del plan de acción para la prevención, control y mitigación de la cacería de fauna silvestre y el manejo inadecuado de perros y gatos ferales en el Noroccidente del DMQ.	1/4/2022	31/12/2022	730607	\$ 25.000,00		\$ 25.000,00	\$ -		
				Coordinación y seguimiento a la aplicación de los planes de manejo de las ACUS, Yunguilla, Área de Protección de Humedales Cerro las Puntas, AIER Pichincha Atacazo y Corredor Ecológico del Oso Andino	1/1/2022	31/12/2022	730701	\$ 25.000,00		\$ 25.000,00	\$ -		
									730613	\$ 25.000,00		\$ 25.000,00	\$ -
									730606	\$ -	\$ 19.600,00		\$ 19.600,00
									730505	\$ -	\$ 8.500,00		\$ 8.500,00
									840107	\$ -	\$ 4.480,00		\$ 4.480,00
									840104	\$ -	\$ 7.392,00		\$ 7.392,00
			Manejo participativo de los recursos naturales dentro del SMANP	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA	1/7/2022	31/12/2022	780103	\$ -	\$ 35.028,00		\$ 35.028,00		



Firmado electrónicamente por:
NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
JUICRECIA
ORTIZ URGILES

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0033-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandra Cárdenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Resolución Nro. FA-2022-0033-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”*;

Resolución Nro. FA-2022-0033-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 de 15 de noviembre de 2021, designó a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, en el informe Justificación para el Traspaso de Crédito de fecha 04 de agosto de 2022, elaborado por Lic. Xavier Jarrín, Técnico de Políticas y Planeamiento Ambiental; Ec. Ramiro Morejón, Coordinador BPA; y Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda, Directora de Políticas y Planeamiento, todos ellos funcionarios de la Secretaría de Ambiente, se describe "(...) *En el marco del cumplimiento del proyecto "Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ" se ha considerado el desarrollo de la tarea "Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales", que no cuenta con una asignación presupuestaria en este sentido es necesario que se realice un traspaso de crédito destinado a financiar la adquisición de 5 computadores tipo Laptop para los funcionarios". Y solicitan: "Para la ejecución del proyecto "Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ", en la actividad "Elaboración de Campaña de educomunicación", cuenta con un presupuesto de USD 20.000.00 en la partida 720207, se solicita realizar el traspaso de crédito a la actividad " Implementación de Buenas prácticas ambientales en distintos sectores de la ciudadanía" a la partida 840107 un valor de USD 7,500.00, con la finalidad de ejecutar el proceso de adquisición de computadores.....en la tarea denominada Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales, de acuerdo al detalle adjunto. Cabe señalar que este traspaso no significa incremento ni disminución del techo presupuestario, tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos";*

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1363-O de 04 de agosto de 2022, la Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, realiza el siguiente requerimiento a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental: "*en atención a informe S/N de 04 de agosto de 2022, de la Coordinación de Buenas Prácticas Ambientales aprobado por la Mgs María Augusta Montalvo en su calidad de Directora de Políticas y Planeamiento, mediante el cual se solicita el traspaso de crédito del proyecto "Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ", que cuenta con un presupuesto de USD 20,000.00 en la actividad "Elaboración de Campaña de educomunicación", de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022. En este contexto, solicito a usted disponer a quién corresponde realizar el traspaso de crédito de la partida presupuestarias 730207, por un valor de USD 7,500.00, a la partida 840107 para financiar la*

Resolución Nro. FA-2022-0033-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

tarea Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales, para la adquisición de computadores portátiles como herramienta de trabajo del equipo técnico para desarrollar material digital multimedia, presentaciones, informes y reportes oficiales, de acuerdo a detalle adjunto”;

Que, la Lcda. Nancy Piedad Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, mediante memorando Nro. FA-CAF-2022-0299-M de 05 de agosto de 2022, remite a la Directora Ejecutiva el informe del equipo de trabajo;

Que, en Informe de Equipo de Trabajo No. 007-2022 Reforma del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2022 del Fondo Ambiental, de 05 de agosto de 2022, elaborado por la Lcda. Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, y Mba. Isabel Ortiz, Coordinadora Técnica y de Planificación, se manifiesta; “2,2 *Justificación Financiera: En el POA del Fondo Ambiental 2022, en el proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” se ha previsto el desarrollo de la actividad “Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña”, la misma que cuenta con una asignación presupuestaria de USD 20,000.00 en la partida 730207, por lo que se solicita el traspaso de USD 7,500.00 a la actividad “Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales”, en la partida 840107 para la adquisición de computadores portátiles como herramienta de trabajo del equipo técnico para desarrollar material digital multimedia, presentaciones, informes y reportes oficiales. (...) III. EFECTO: El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos. IV. RECOMENDACIÓN: el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo”;*

Que, la Dirección Ejecutiva ha puesto en el memorando antes mencionado, dentro del Sistema de Gestión Documental, la siguiente instrucción dirigida a la Asesoría Jurídica del Fondo Ambiental: “Por favor elaborar la resolución de traspaso de créditos, correspondiente”; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Interna FA-007-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No.

Resolución Nro. FA-2022-0033-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

007-2022 de 05 de agosto de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0299-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO 007-signed-signed.pdf
- REFORMA POA 007 DEFA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SA-2022-1363-O.oficio de pedido pdf.pdf
- reforma_poa_2022_01 solicitda.xlsx
- traspaso_de_credito-justificacion signed-signed-signed (1).pdf

Copia:

Señor Doctor
Walter Giovanni Lopez Endara
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señor Abogado
Daniel Alejandro Garrido Montero
Asistente Administrativo
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO
AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA





**INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 007-2022
REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
DEL FONDO AMBIENTAL**

Fecha de elaboración: 5 de agosto del 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo



Ambiental, además de ser su ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

La Secretaría de Ambiente del Municipio Metropolitano de Quito es la responsable de la construcción de una ciudad sustentable, a través de la determinación de políticas ambientales integrales y la implementación de acciones que garantizan un medio ambiente sano en parroquias urbanas y rurales que la conforman. Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, la Secretaría de Ambiente implementa programas, proyectos y planes, que se encuentran alineados con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprueba la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con No SAQ/FAQ-2021-009, establece en su Cláusula Cuarta. - Objetivo del Convenio (..) “es necesario celebrar un convenio específico para definir el alcance del fortalecimiento institucional y el ámbito del convenio. Colaborar con la Secretaría de Ambiente con acciones orientadas al fortalecimiento institucional”.

Mediante Resolución No. CAFA-SO-01-2022-003, en sesión ordinaria de 08 de abril de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1363-O, del 04 de agosto del 2022, la Secretaria del Ambiente solicita “el traspaso de crédito del proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ”, que cuenta con un presupuesto de USD 20,000.00 en la actividad “Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña”, de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022”.



Conforme lo establece las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe, que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación Técnica

En el informe de Justificación para el Traspaso de Crédito emitido con fecha 04 de agosto de 2022 por la Secretaría de Ambiente, se describe *“En el proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ”, se ha considerado el desarrollo de las actividades denominadas “Elaboración de la campaña de Educomunicación” e “Implementación de Buenas Prácticas Ambientales en distintos sectores de la ciudadanía”, en el grupo 73 con una asignación presupuestaria de USD 20,000.00.*

En el marco del cumplimiento del proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” se ha considerado el desarrollo de la tarea “Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales”, que no cuenta con una asignación presupuestaria en este sentido es necesario que se realice un traspaso de crédito destinado a financiar la adquisición de 5 computadores tipo Laptop para los funcionarios. Estos equipos serán de mucha utilidad en la ejecución y acciones de la estrategia de BPA en distintos sectores de la ciudadanía.

Entre las principales acciones se contempla lo siguiente:

- Uso como herramienta de trabajo del equipo técnico para desarrollar material digital multimedia, presentaciones, informes y reportes oficiales.*
- Traslado de equipos para el desarrollo de talleres, capacitaciones y reuniones en territorio.*
- Desarrollo y/o asistencia de reuniones, talleres y eventos virtuales por parte del equipo técnico. • Sistematización de información levantada en territorio.*
- Almacenamiento de expedientes documentales, videos, producción audiovisual y diseño*

2.2 Justificación Financiera

En el POA del Fondo Ambiental 2022, en el proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” se ha previsto el desarrollo de la actividad “Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña”, la misma que cuenta con una asignación presupuestaria de USD 20,000.00 en la partida 730207, por lo que se solicita el traspaso de USD 7,500.00



a la actividad “Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales”, en la partida 840107 para la adquisición de computadores portátiles como herramienta de trabajo del equipo técnico para desarrollar material digital multimedia, presentaciones, informes y reportes oficiales.

III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL**

Lcda. Nancy Espinoza R.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

MBA. Isabel Ortiz Urgilés.
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
5 DE AGOSTO DEL 2022

1. Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1363-O de fecha 4 de agosto del 2022 se solicita realizar el traspaso de créditos del proyecto " Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ" actividad Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña (permanente), disminuyendo de la partida 730207 el valor de \$7,500, valor que se incrementa a la partida 840107 en el mismo proyecto, en la actividad Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Corresponsabilidad Ciudadana	Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ	* 30 de iniciativas ciudadanas que implementan BPA's; * 100% de implementación de la Distinción Ambiental Metropolitana. * 1 Plan de reciclaje incluido para el DMQ desarrollado.	Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña (permanente).	1/1/2022	31/12/2022	730207	\$ 20.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO	
Corresponsabilidad Ciudadana	Buenas Pr+acticas Ambientales en el DMQ	* 30 de iniciativas ciudadanas que implementan BPA's; * 100% de implementación de la Distinción Ambiental Metropolitana. * 1 Plan de reciclaje incluido para el DMQ desarrollado.	Elaboración y promoción de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana enfocada en buenas prácticas ambientales, reciclaje inclusivo y economía circular, que incluya diseño y elaboración de material de educomunicación para la campaña (permanente).	1/1/2022	31/12/2022	730207	\$ 20.000,00		\$ 7.500,00	\$	12.500,00
			Aplicación de estrategia de intervención de BPA para barrios, instituciones municipales, públicas y privadas, educativas y actividades comerciales	1/1/2022	31/12/2022	840107		\$ 7.500,00	\$	7.500,00	\$



Firmado electrónicamente por:

**NANCY PIEDAD
 ESPINOZA**

ROGEL
 Nancy Espinoza

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:

**ISABEL
 LUCRECIA**

ORTIZ URGILES
 Isabel Lucrecia Urgiles, MBA

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Reforma Interna POA Nro. FA-008-2022

Mgs. Sandra Cárdenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en*

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;*

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;*

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

los recursos naturales, y de la calidad ambiental (...);

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: “*c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)*”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 de 15 de noviembre de 2021, designó a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 19 literal c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental contenido en Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. “*c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.*”;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, así como encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2022-0031-R de 29 de julio de 2022, se realiza el traspaso de créditos de las tres actividades del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas en las partidas 730607; 730613 y 730701 por un valor de USD 25.000,00 cada una, hacia las partidas presupuestarias Nro. 730606 por un valor de USD 19.600,00, partida Nro. 730505 por un valor de USD 8.500,00, partida Nro. 840107 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 7.392,00 y partida **Nro. 780103 por un valor de USD 35.028,00**, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA;

Que, la Secretaría de Ambiente requirió verbalmente al Fondo Ambiental que la partida presupuestaria Nro. 780103 es para una persona jurídica de derecho público y por lo tanto no corresponde al requerimiento efectuado por dicha Secretaría, en razón que

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

CONQUITO es una persona jurídica de derecho privado;

Que, mediante correo electrónico de 17 de agosto 2022, el Mgs. Edgar Sulca, Responsable Administrativo y Talento Humano, remite a la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, los cálculos y montos totales de las liquidaciones pendientes de pago por la desvinculación de personal del Fondo Ambiental durante el año 2022;

Que, el 23 de agosto, la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera propone mediante correo electrónico, el traspaso de créditos para cumplir con el pago de liquidaciones pendiente;

Que, con memorando Nro. FA-CAF-2022-0330-M de 25 de agosto de 2022, de manera escueta la licenciada Nancy Espinoza Coordinadora Administrativa Financiera, remite a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva, lo siguiente: *“En atención al estatuto de Conquito 2015 y al correo de talento humano, envió el informe del equipo técnico para la revisión aprobación de la reforma interna”*. Consta como uno de los anexos, el Informe de Equipo de Trabajo No. 008-2022 Reforma del Plan Operativo Anual POA y Presupuesto 2022 del Fondo Ambiental, de 25 de agosto de 2022;

Que, en este Informe de Equipo de Trabajo No. 008-2022 Reforma del Plan Operativo Anual POA y Presupuesto 2022 del Fondo Ambiental, de 25 de agosto de 2022, elaborado por la Lcda. Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, y Mba. Isabel Ortiz, Coordinadora Técnica y de Planificación, en la Justificación Técnica, se manifiesta que de acuerdo con el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica “CONQUITO”, es una persona jurídica de derecho privado, *“Por lo que es necesario realizar un traspaso de crédito de la partida 780103 a la 780204 por un valor de USD 35.028,00”*. Y se añade: *“Debido a las liquidaciones pendientes de pago de años anteriores que fueron canceladas con el presupuesto del año 2022; para el personal que renuncio en el presente año es necesario realizar esta reforma, que permitirá el pago de las liquidaciones correspondientes”*;

Que, en el Informe de Equipo de Trabajo No. 008-2022 antes referido, se informa que *“El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos”*, por lo que se recomienda *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo”*;

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Que, la Directora Ejecutiva ha puesto en el mencionado memorando Nro. FA-CAF-2022-0330-M de 25 de agosto de 2022, dentro del Sistema de Gestión Documental, la siguiente instrucción dirigida a la Asesoría Jurídica: *“Para su conocimiento, con base en el informe adjunto, por favor elaborar la resolución de la reforma solicitada”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Reformas Internas FA-008-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 008-2022 de 25 de agosto de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0330-M

Anexos:

- correo talento h..docx
- EstatutosCONQUITO2015.pdf
- INFORME TÉCNICO 008-signed-signed.pdf
- REFORMA POA 008-signed-signed.pdf

Resolución Nro. FA-2022-0035-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Copia:

Señor Doctor
Walter Giovanni Lopez Endara
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO
AMBIENTAL

Señor Abogado
Daniel Alejandro Garrido Montero
Asistente Administrativo
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA





INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 008-2022 REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO 2022 DEL FONDO AMBIENTAL

Fecha de elaboración: 25 de agosto de 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: “Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su



ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

La Secretaría de Ambiente del Municipio Metropolitano de Quito es la responsable de la construcción de una ciudad sustentable, a través de la determinación de políticas ambientales integrales y la implementación de acciones que garantizan un medio ambiente sano en parroquias urbanas y rurales que la conforman. Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, la Secretaría de Ambiente implementa programas, proyectos y planes, que se encuentran alineados con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.

Mediante Resolución No. CAFA-SO-01-2022-003, en sesión ordinaria de 08 de abril de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1261-O de 22 de julio de 2022 la Secretaría de Ambiente remite solicitud de traspaso de crédito del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas” que cuenta con un presupuesto de USD 75.000,00 de acuerdo con el POA aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental el 29 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022. En la solicitud se adjunta INFORME TÉCNICO Nro. SA-DPN-2022-0143 “Informe Técnico de Justificación para el Traspaso de Crédito sin modificación del techo presupuestario” con fecha 13 de julio de 2022, aprobado por el Mgs. Miguel Vázquez en su calidad de Director de Patrimonio Natural, mediante el cual solicita realizar un traspaso de crédito en las tres actividades del proyecto en las partidas presupuestarias 730607, 730701 y 730613 con un valor de USD 25,000.00 cada una, a las partidas 730606, 730505, 840104, 840107 y 780103 por un valor de USD 75,000.00, Ítems presupuestarios que se crean en la tarea “Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA”.

De acuerdo con el Informe Técnico Nro. SA-DPN-2022-0143, (...) Hasta el mes de junio del 2022, la Secretaría de Ambiente ha intervenido en cuarenta fincas a través de procesos de “planes de manejo para la producción sostenible” y “regularización de tierras”, como mecanismos para la conservación del patrimonio natural del DMQ, a través de un convenio de la X Convocatoria de Fondos Concursables convocada por Fondo Ambiental, mismos que no terminaron sus procesos, quedando los compromisos por culminar con los beneficiarios en territorio.



Por otro lado, el 06 de abril de 2022 se suscribe un convenio entre el “Fondo de Inversión Ambiental Sostenible -FIAS- y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para la Gestión y Monitoreo de las áreas de conservación de Uso Sustentable -ACUS-, en el marco de la implementación del Plan de Acción REDD+”. En el mismo se tiene como meta global del convenio hasta el año 2025 restaurar 663 hectáreas las áreas de intervención del convenio y, como meta específica, para el año 2022 restaurar 221 hectáreas.”

Mediante Resolución Nro. FA-2022-0031-R de 29 de julio de 2022, se realiza el traspaso de créditos de las tres actividades del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas en las partidas 730607; 730613 y 730701 por un valor de USD 25.000,00 cada una, hacia las partidas presupuestarias Nro. 730606 por un valor de USD 19.600,00, partida Nro. 730505 por un valor de USD 8.500,00, partida Nro. 840107 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 7.392,00 y partida Nro. 780103 por un valor de USD 35.028,00, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA. Sin embargo, la Secretaría de Ambiente aclara que la partida presupuestaria Nro. 780103 no corresponde al requerimiento, por cuanto CONQUITO es una persona jurídica de derecho privado.

Mediante correo electrónico del 17 de agosto 2022, el Responsable Administrativo (Talento Humano), remite los cálculos y montos totales de las liquidaciones pendientes de pago por la desvinculación de personal del Fondo Ambiental durante el año 2022. El 23 de agosto, la Coordinación Administrativa Financiera propone mediante correo electrónico el traspaso de créditos para cumplir con el pago de liquidaciones pendiente.

Conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe, que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación Técnica

En el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica “CONQUITO” aprobado mediante ACUERDO No. 15208 el 28 de octubre de 2015, Art. 1.- DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL.- establece: (...) “Constituyese la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, como la Agencia Metropolitana de Promoción Económica, con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socio ilimitado, cuyo alcance territorial será el Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia”. Por lo que es necesario realizar un traspaso de crédito de la partida 780103 a la 780204 por un valor de USD 35.028,00.



Debido a las liquidaciones pendientes de pago de años anteriores que fueron canceladas con el presupuesto del año 2022; para el personal que renunció en el presente año es necesario realizar esta reforma, que permitirá el pago de las liquidaciones correspondientes.

2.2 Justificación Financiera

En el POA codificado del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado mediante Resolución Nro. FA-2022-0031-R de 29 de julio de 2022, consta en el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, la Actividad: Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA, con la partida presupuestaria 780103 con un presupuesto de USD 35.028,00, por lo que se requiere un traspaso de crédito de la partida 780103 a la 780204 por un valor de USD 35.028,00.

Para realizar las liquidaciones correspondientes al personal del Fondo Ambiental desvinculado, es necesario realizar un traspaso de crédito en el programa de Fortalecimiento Institucional FA, proyectos gastos de Operación y FA – Remuneración de personal, de partidas presupuestarias 530105, 530204, 530207, 53040, 530807, 530811, 570201, 570301 a la partida 510707 por un valor de USD 13.500,00.

III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.



Firmado electrónicamente por:
NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL

Lcda. Nancy Espinoza Rogel.
COORDINADORA
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES

MBA. Isabel Ortiz Urgiles.
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
25 DE AGOSTO DEL 2022

1. Programa Fortalecimiento Institucional FA

Mediante correo electrónico del 17 de agosto del 2022 el Responsable Administrativo (Talento Humano) remite los valores requeridos para el pago al personal desvinculado del Fondo Ambiental en el año 2022. A la fecha en el presupuesto institucional no se cuenta con este presupuesto y es necesario un traspaso de crédito.

SITUACIÓN PLANIFICADA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA.	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530105	7.100,00
					1/1/2022	31/12/2022	530204	1.860,00
					1/1/2022	31/12/2022	530207	1.800,00
					1/1/2022	31/12/2022	530402	2.000,00
					1/1/2022	31/12/2022	530807	3.500,00
					1/1/2022	31/12/2022	530811	1.000,00
					1/1/2022	31/12/2022	570201	3.500,00
	1/1/2022	31/12/2022	570301	3.080,00				
FA - Remuneración de personal	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de remuneraciones al personal administrativo del Fondo Ambiental	Gestión de talento humano	1/1/2022	31/12/2022	510707	8.752,00	

SITUACIÓN PROPUESTA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Ambiental	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530105	7.100,00		3.500,00	3.600,00
					1/1/2022	31/12/2022	530204	1.860,00		1.000,00	860,00
					1/1/2022	31/12/2022	530207	1.800,00		1.000,00	800,00
					1/1/2022	31/12/2022	530402	2.000,00		1.000,00	1.000,00
					1/1/2022	31/12/2022	530807	3.500,00		3.500,00	-
					1/1/2022	31/12/2022	530811	1.000,00		500,00	500,00
					1/1/2022	31/12/2022	570201	3.500,00		2.000,00	1.500,00
	1/1/2022	31/12/2022	570301	3.080,00		1.000,00	2.080,00				
FA - Remuneración de personal	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Pago de remuneraciones al personal administrativo del Fondo Ambiental	Gestión de talento humano	1/1/2022	31/12/2022	510707	8.752,00	13.500,00		22.252,00	

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
25 DE AGOSTO DEL 2022

2. Proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas

Mediante Resolución Nro. FA-2022-0031-R de 29 de julio de 2022, se realiza el traspaso de créditos de las tres actividades del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas en las partidas 730607; 730613 y 730701 por un valor de USD 25.000,00 cada una, hacia las partidas presupuestarias Nro. 730606 por un valor de USD 19.600,00, partida Nro. 730505 por un valor de USD 8.500,00, partida Nro. 840107 por un valor de USD 4.480,00, partida Nro. 840104 por un valor de USD 7.392,00 y partida **Nro. 780103 por un valor de USD 35.028,00**, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA. Sin embargo, se aclara que en el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica "CONQUITO" aprobado mediante ACUERDO No. 15208 el 28 de octubre de 2015, Art. 1.- DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL.- establece: (...) Constituyese la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, como la Agencia Metropolitana de Promoción Económica, con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socio ilimitado, cuyo alcance territorial será el Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia". Por lo que es necesario realizar un traspaso de crédito de la partida 780103 a la 780204 por un valor de USD 35.028,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
PATRIMONIO NATURAL	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	Cumplir el 25% de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes	Manejo participativo de los recursos naturales dentro del SMANP	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA	1/4/2022	31/12/2022	780103	\$ 35.028,00

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
PATRIMONIO NATURAL	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	Cumplir el 25% de los planes de manejo de las áreas metropolitanas protegidas existentes	Manejo participativo de los recursos naturales dentro del SMANP	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA	1/4/2022	31/12/2022	780103	35.028,00		35.028,00	-
					1/4/2022	31/12/2022	780204	-	\$ 35.028,00	-	35.028,00



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
 ESPINOZA**
 Rogel Espinoza

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
 LUCRECIA
 ORTIZ URGILES**

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Reforma Interna POA Nro. FA-009-2022

Mgs. Isabel Ortiz Urgilés
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Código antes citado, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la*

Resolución Nro. FA-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Que, en el artículo 118 ibídem, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;*

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;*

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146 de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78 de 09 de agosto de 2005. Posteriormente mediante Ordenanzas Metropolitanas Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, y Nro. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, se expide la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito donde se ratifica la constitución jurídica y administrativa del Fondo, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental

Resolución Nro. FA-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

(Secretaría de Ambiente) y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, (...);

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental:

- “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental;*
- d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto;*
- e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador;*
- l) Suscribir convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención y demás actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Ambiental, conforme las normativas vigentes”;*

Que, la Mgs. Cecilia Pacheco, en su calidad de Presidenta del Comité Administrador del Fondo Ambiental, mediante Acción de Personal No. FA-CAF-2022-009 de 16 de septiembre de 2022 autoriza las vacaciones de la Mgs. Sandra Cárdenas, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, y dispone que la MBA. Isabel Ortiz Urgilés, actúe como Directora Ejecutiva Subrogante;

Que, el 29 de diciembre de 2021 en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, encargando la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, la Mgs. Cecilia Pacheco, Secretaria de Ambiente, en oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de 19 de septiembre de 2022, señala:

“...en referencia a los informes de justificación para la reforma y traspaso de crédito de los programas “Calidad Ambiental”, “Corresponsabilidad Ciudadana” y Patrimonio Natural, de los proyectos “Acción Climática para la Reducción de la Huella de Carbono Actividad y de la Vulnerabilidad en el DMQ”, “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ”, Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, “Recuperación de Quebradas Priorizadas en el DMQ” y “Arbolado Urbano y Conformación de Interconexión de los Corredores de la Red Verde Urbana”, de 09, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022 respectivamente aprobados por la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda en su calidad de Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental, y el Mgs.

Resolución Nro. FA-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

Miguel Vázquez en su calidad de Director de Patrimonio Natural, mediante los cuales solicitan realizar la reforma y traspaso de crédito en los proyectos antes mencionados de acuerdo con el detalle que consta en los informes técnicos adjuntos. (...) En este contexto y considerando la necesidad planteada, se solicita al Fondo Ambiental proceder con las acciones que correspondan para la consideración y aprobación de la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual 2022 solicitada, para tal efecto se adjuntan los informes que sustentan las propuestas de reforma planteadas”;

Que, en memorando Nro. FA-CAF-2022-0386-M de 23 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Caiza Calispa, Coordinador Administrativo Financiero, Subrogante, manifiesta:

“En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O del 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicita la reforma y traspaso de créditos de los programas “Calidad Ambiental” y “Patrimonio Natural”, de los proyectos “Acción Climática para la Reducción de la Huella de Carbono Actividad y de la Vulnerabilidad en el DMQ” y “Arbolado Urbano y Conformación de Interconexión de los Corredores de la Red Verde Urbana”, conforme Informes de justificación del 09, 15 y 16 de septiembre de 2022 respectivamente, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe Nro. 009-2022 del equipo técnico con los correspondientes documentos que lo sustentan”;

Que, en este Informe de Equipo de Trabajo No. 009-2022 Reforma del Plan Operativo Anual POA y Presupuesto 2022 del Fondo Ambiental, de 23 de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Luis Caiza, Coordinador Administrativo Financiero, Subrogante, y la MBA. Isabel Ortiz, Coordinadora Técnica y de Planificación, se manifiesta:

“El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos”. (...) En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.”;

Que, la Directora Ejecutiva, Subrogante ha puesto en el mencionado memorando Nro. FA-CAF-2022-0386-M de 23 de septiembre de 2022, dentro del Sistema de Gestión Documental, la siguiente instrucción dirigida a la Asesoría Jurídica: “Por favor elaborar la resolución de traspaso de créditos correspondiente”; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resolución Nro. FA-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Reformas Internas FA-009-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 009-2022 de 23 de septiembre de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Isabel Lucrecia Ortiz Urgiles
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0386-M

Copia:

Señor Doctor
Walter Giovanni Lopez Endara
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señor Abogado
Daniel Alejandro Garrido Montero
Asistente Administrativo
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señorita Magíster
Sandra María Cardenas Vela
Directora Ejecutiva
FONDO AMBIENTAL

Señora Economista
Linley Francoise Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO



Resolución Nro. FA-2022-0038-R
Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:
ISABEL LUCRECIA
ORTIZ URGILES





INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 009-2022 REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO 2022 DEL FONDO AMBIENTAL

Fecha de elaboración: 23 de septiembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: “Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su



ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

La gestión del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, incluidas en el Título IV del Código Municipal, implica una gran variedad de estrategias de intervención y manejo, que van desde la generación, fomento y gestión de la información biológica y ecológica en el territorio del DMQ; la difusión de instrumentos de comunicación; la gestión de la participación ciudadana activa en los procesos de planificación y acción de mecanismos para evitar, controlar o mitigar los impactos de las actividades productivas en los componentes naturales del territorio, a fin de evitar su deterioro; el diseño y aplicación de incentivos diversos para que la población directamente relacionada con la conservación, mediante la transición a sistemas productivos sostenibles, ayude a disminuir la presión en las zonas de expansión agropecuarias a los componentes naturales del entorno, se beneficie de los resultados y apoye el trabajo cotidiano que se requiere.

Con fecha 21 de febrero de 2020, se suscribe el Convenio de Aportes de Inversión entre Urban Electric Mobility Initiative (UEMI) gGmbH, en su rol de coordinador general del Proyecto SOLUTIONSplus y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo a las Secretarías de Movilidad y Ambiente como contrapartes técnicas del proyecto. El objetivo del mismo radica en “implementar las acciones necesarias para llevar a cabo el plan piloto de movilidad eléctrica que se desarrollará en el marco del Proyecto SOLUTIONSplus entre enero de 2020 y diciembre 2023 en Quito y que contribuirá a disminuir las emisiones urbanas de CO2 en el Distritos Metropolitano de Quito (DMQ). Para el efecto se introducirán diferentes tipos de vehículos eléctricos de 2 y 3 ruedas en la Zona de Bajas Emisiones que se creará en el Centro Histórico de Quito con el fin de facilitar la conectividad de pasajeros y la distribución de mercancías dentro del área. De esta manera, se integra la movilidad eléctrica en un concepto más amplio de transporte urbano sostenible, que se entrelaza directamente con las iniciativas de transporte no motorizado y los planes de electrificación del transporte público del DMQ.

El Convenio o Grant Agreement “776604 — CLEVER Cities — H2020-SCC-2016-2017/H2020- SCC-NBS-2stage-2017” firmado entre la Comisión Europea y el Fondo Ambiental con fecha 11/04/2018 que tiene una duración de 5 años (2018-2023), hace referencia al proyecto Clever Cities que tiene como objetivo la co-creación y co-implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) para la regeneración urbana sostenible e inclusiva.

Clever Cities (Co-designing Locally tailored Ecological solutions for Value added, socially inclusive Regeneration in Cities) busca fomentar la regeneración urbana sostenible e inclusiva a través de la co-creación, co-implementación y el manejo local de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) en Londres, Milán y Hamburgo como ciudades líderes y en Belgrado, Larissa, Madrid, Malmo, Sfantu Gheorghe y Quito como ciudades acompañantes.

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan



Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

La Secretaría de Ambiente del Municipio Metropolitano de Quito es la responsable de la construcción de una ciudad sustentable, a través de la determinación de políticas ambientales integrales y la implementación de acciones que garantizan un medio ambiente sano en parroquias urbanas y rurales que la conforman. Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, la Secretaría de Ambiente implementa programas, proyectos y planes, que se encuentran alineados con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles.

Mediante Resolución No. CAFA-SO-01-2022-003, en sesión ordinaria de 08 de abril de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de 19 de septiembre de 2022 la Secretaría de Ambiente remite solicitud para la reforma y traspaso de crédito de los programas “Calidad Ambiental”, “Corresponsabilidad Ciudadana” y Patrimonio Natural, de los proyectos “Acción Climática para la Reducción de la Huella de Carbono Actividad y de la Vulnerabilidad en el DMQ” , “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ”, Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas", "Recuperación de Quebradas Priorizadas en el DMQ" y "Arbolado Urbano y Conformación de Interconexión de los Corredores de la Red Verde Urbana".

En la solicitud se adjunta “Informe de Justificación para Reforma POA” con fecha 09 de septiembre de 2022, aprobado por la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda en su calidad de Directora de Políticas y Planeamiento, mediante el cual solicita realizar el traspaso de crédito en la actividad “Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ (permanente)” de la partida presupuestaria 730205 con un valor de USD 6,000.00, a las partidas 730502, 731403, 730204 por un valor de USD 6,000.00, ítems presupuestarios que se crean en la actividad; “Informe de Justificación para Reforma POA” con fecha 15 de septiembre de 2022, aprobado por la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda en su calidad de Directora de Políticas y Planeamiento, mediante el cual solicita traspaso de crédito en la actividad “Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ” de la partida presupuestaria 710510 con un valor de USD 2,400.00, a las partida 710707 por un valor de USD 2,400.00, ítem presupuestario que se crean en la actividad; “Informe de Justificación para Traspaso de Crédito” con fecha 16 de septiembre de 2022, aprobado por Miguel Vázquez en su calidad de Director de Patrimonio Natural, mediante el cual solicita realizar un traspaso de crédito en la actividad “Implementación de AVR en 3 sitios” de la partida presupuestaria 730236 con un valor de USD 60,000.00, a la partida 780204 por un valor de USD 60,000.00, ítem presupuestario que se crea en la actividad.

Conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como



resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe, que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación Técnica

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA POA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“En la Planificación Operativa Anual (POA) del proyecto estaban contemplados los siguientes ítems presupuestarios:

-Transferencias o Donaciones a Empresas Públicas mediante partida 780103 con un valor de USD 20.000,00

- Espectáculos Culturales y Sociales mediante partida 730205 con un valor de USD 6.000,00

Los mismos se establecieron para la implementación de un centro de distribución de mercancías en un parqueadero municipal ubicado en el Centro Histórico de Quito. Sin embargo, tras reuniones técnicas con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-3447-2022-of del 22 de agosto de 2022 se determinó la necesidad de arrendar mensualmente el espacio para hacer uso del mismo.

Por otra parte, el segundo rubro sería destinado a la realización de un evento de lanzamiento del proyecto SOLUTIONSplus y presentación de los prototipos de vehículos eléctricos, el mismo que se realizó a través de un proceso colaborativo con la Escuela Politécnica Nacional (EPN), por lo que se debe realizar un traspaso de crédito de los recursos para otras actividades en el marco del cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto”

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA POA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“En la Planificación Operativa Anual (POA) del proyecto estaban contemplados los siguientes ítems presupuestarios:

-Pago de sueldos mediante partida 710510 con un valor de USD 13.960,00 (trece mil novecientos sesenta dólares americanos).

Estos rubros están destinados al pago de sueldos. Sin embargo, debido a la renuncia de la funcionaria encargada del proyecto CLEVER Cities, se requiere realizar la transferencia de USD 2.400,00 (dos mil cuatrocientos dólares americanos) de estos fondos a una nueva partida 710707 con el fin de cumplir con las obligaciones institucionales de liquidación.”



INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA EL TRASPASO DE CRÉDITO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“En cuanto al proyecto de “Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los Corredores de la Red Verde Urbana”, en la actividad Socialización e implementación de dos modelos de revegetación, con actores sociales de Bellavista y Ciudad Bicentenario, está considerada la tarea “Implementación de AVR en 3 sitios”, en la partida 730236 con un presupuesto asignado de USD 60,000.00, se solicita el traspaso a la partida 780204.”

2.2 Justificación Financiera

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA POA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Estas nuevas partidas permitirán la adquisición de:

- Servicio de arrendamiento de 9 plazas de estacionamiento en el parqueadero municipal Yaku para el establecimiento de un centro de distribución de mercancías tipo crossdocking y pernoctación de los vehículos eléctricos durante la fase de pilotaje.*
- Adecuación de una bodega dentro del parqueadero municipal con lockers metálicos y cajones metálicos para precautelar la seguridad de las mercancías transportadas por los vehículos eléctricos.*
- Impresiones para el branding de los vehículos con los logos de las instituciones que implementan el plan piloto de movilidad eléctrica SOLUTIONSplus en el Centro Histórico de Quito.”*

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA POA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“En el POA del año 2022, en el Programa de “Calidad Ambiental”, se encuentra determinado el Proyecto “Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ”, como una de sus actividades “Lineamientos de Soluciones basadas en la naturaleza desarrollados CLEVER CITIES”, la misma que contempla el desarrollo de la tarea “Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ”, que financia los gastos de personal del responsable del proyecto y se plantea el traspaso de crédito de la partida 710510 a la partida 710707 por un valor de USD 2,400.00 (dos mil cuatrocientos dólares americanos).”

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA EL TRASPASO DE CRÉDITO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“En los Anexos de reforma POA se expone la planificación inicial del POA 2022, respecto a los Proyectos “Recuperación de Quebradas priorizadas en el DMQ”, “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas” y “Arbolado Urbano



y conformación de interconexión de los Corredores de la Red Verde Urbana”, que consta en la planificación para la ejecución de los recursos, respectivamente.”

III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFONSO
CAIZA**

Ing. Luis Alfonso Caiza C.
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO (S)**



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

MBA. Isabel Ortiz Urigilés.
**COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN**

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

1. Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de fecha 19 de septiembre del 2022 (INFORME DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022), se solicita realizar el traspaso de créditos del proyecto "Calidad Ambiental" actividad Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ (permanente), disminuyendo de la partida 730205 el valor de \$6.000,00 y aumentando la partida 730502 el valor de \$1.050,00, la partida 731403 el valor de \$4.525,00 y la partida 730204 el valor de \$425,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	730205	\$6.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	730205	\$6.000,00	\$0,00	\$6.000,00	\$0,00
				1/1/2022	1/12/2022	730502	\$0,00	\$1.050,00	\$0,00	\$1.050,00
				1/1/2022	1/12/2022	731403	\$0,00	\$4.525,00	\$0,00	\$4.525,00
				1/1/2022	1/12/2022	730204	\$0,00	\$425,00	\$0,00	\$425,00
							\$6.000,00	\$6.000,00		

2. Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de fecha 19 de septiembre del 2022 (INFORME DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022), se solicita realizar el traspaso de créditos del proyecto "Calidad Ambiental" actividad Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente), disminuyendo de la partida 710510 el valor de \$2.400,00 y aumentando la partida 710707 el valor de \$2.400,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	710510	\$13.960,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Cimática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80.000 toneladas de CO2e en el DMQ	Desarrollo de una propuesta para un plan de soluciones basadas en la naturaleza en el DMQ. (permanente)	1/1/2022	1/12/2022	710510	\$13.960,00	\$0,00	\$2.400,00	\$11.560,00
				1/1/2022	1/12/2022	710707	\$0,00	\$2.400,00	\$0,00	\$2.400,00

3. Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los corredores de la red verde urbana

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de fecha 19 de septiembre del 2022 (INFORME DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022), se solicita realizar el traspaso de créditos del proyecto "Patrimonio Natural" actividad Implementación de AVR en 3 sitios, disminuyendo de la partida 730236 el valor de \$60.000,00 y aumentando la partida 780204 el valor de \$60.000,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Patrimonio Natural	Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los corredores de la red verde urbana	3 sectores incorporados a la RVU en el DMQ, considerando un proceso de participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades técnicas para mejorar la gestión del Arbolado Urbano.	Implementación de AVR en 3 sitios	1/8/2022	31/12/2022	730236	\$60.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Patrimonio Natural	Arbolado Urbano y conformación de interconexión de los corredores de la red verde urbana	3 sectores incorporados a la RVU en el DMQ, considerando un proceso de participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades técnicas para mejorar la gestión del Arbolado Urbano.	Implementación de AVR en 3 sitios	1/8/2022	31/12/2022	730236	\$60.000,00	\$0,00	\$60.000,00	\$0,00
				1/8/2022	31/12/2022	780204	\$0,00	\$60.000,00	\$0,00	\$60.000,00



Ing. Luis Caiza
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)



Ing. Isabel Ortiz Urgilés, MBA
COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN



RESOLUCIÓN No. CAFA-SO-03-2022-16

**EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 280 establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227. establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"-

Que, el artículo 276, numeral 4, de la Constitución de la República contempla como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.";-

Que, el artículo 395, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República establece: "1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.";



Que, el artículo 4, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;",

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4 establece: "Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5. numeral "1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno(...);

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 30 dispone: "La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código (...)" :

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las proformas institucionales que conforman el Sector Público, deben elaborarse de conformidad con el Plan de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 118 dispone: Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento (...)" ;

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005. ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 7 de mayo de 2019, cuyo objetivo "(...) es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a las entidades de seguimiento, empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a



Municipio de Quito

la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, en el artículo 3018 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 7 de mayo de 2019. se establece que: “El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo, también resuelve todo asunto pertinente al o de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto, de igual forma coordina la gestión con sus miembros ”;

Que, el artículo 8.literal a), b) y c) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental establece como funciones del Comité Administrador del Fondo Ambiental (CAFA) las siguientes: a) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental. b) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Fondo Ambiental y sus respectivas reformas. c) Aprobar los montos de financiamiento de los planes, programas y proyectos de inversión de acuerdo al objetivo del Fondo Ambiental.”;

Que, el artículo 19. literal b), c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. “b) Presentar al Comité del Fondo Ambiental el Plan Operativo y Presupuesto Anual, así como sus respectivas reformas, para su revisión y aprobación. c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto”;

Que, en la sesión ordinaria Nro. 03-2022 del Comité Administrador del Fondo Ambiental desarrollada el 30 de septiembre de 2022, se resolvió aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022; de conformidad al anexo 1 que forma parte del presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito. D.M., en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental, desarrollada a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

Para constancia:

Mgs Cecilia Pacheco Sempértegui
PRESIDENTA DEL CAFA
SECRETARIA DE AMBIENTE

La presente Resolución fue discutida y aprobada por el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en su Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de septiembre de 2022.

Lo certifico. -

Isabel Lucrecia Ortiz Urgilés
SECRETARIA DEL CAFA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL (S)

De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1672-O de fecha 19 de septiembre del 2022 (INFORME DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022), se solicita realizar el traspaso de créditos de los proyectos "Recuperación de Quebradas priorizadas en el DMQ" y "Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas" disminuyendo de la partida 730237 el valor de \$21.735,54, partida 730237 el valor de \$25.000,00 y de la partida 780204 el valor de \$35.028,00 respectivamente e incrementado al proyecto "Financiamiento por fondos concursables" en la partida presupuestaria 780204 el valor de \$81.763,54.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$470.225,90
Patrimonio natural	Recuperación de Quebradas priorizadas en el DMQ	AL 2022 4 QUEBRADAS RECUPERADAS DE LAS PRIORIZADAS EN EL DMQ	Limpieza de sitios afectados con escombros y residuos sólidos en las quebradas priorizadas en el DMQ (Específica).	1/2/2022	31/12/2022	730237	\$21.735,54
			Reducción de fuentes de presión hacia las quebradas priorizadas (Contratación de Servicios de mantenimiento en frentes críticos de quebradas) (Específica). Administración Zonal La Delicia(específica)	1/2/2022	31/12/2022	730237	\$25.000,00
	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas	25% DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS EXISTENTES	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas: Desarrollo y aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA (permanente)	1/4/2022	31/12/2022	780204	\$35.028,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/5/2022	31/12/2022	780204	\$470.225,90	\$81.763,54	\$0,00	\$551.989,44
Patrimonio natural	Recuperación de Quebradas priorizadas en el DMQ	AL 2022 4 QUEBRADAS RECUPERADAS DE LAS PRIORIZADAS EN EL DMQ	Limpieza de sitios afectados con escombros y residuos sólidos en las quebradas priorizadas en el DMQ (Específica).	1/2/2022	31/12/2022	730237	\$21.735,54	\$0,00	\$21.735,54	\$0,00
			Reducción de fuentes de presión hacia las quebradas priorizadas (Contratación de Servicios de mantenimiento en frentes críticos de quebradas) (Específica). Administración Zonal La Delicia(específica)	1/2/2022	31/12/2022	730237	\$25.000,00	\$0,00	\$25.000,00	\$0,00
	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de áreas protegidas	25% DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS EXISTENTES	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas: Desarrollo y aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA (permanente)	1/4/2022	31/12/2022	780204	\$35.028,00	\$0,00	\$35.028,00	\$0,00
								\$81.763,54	\$81.763,54	

4. Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica
De acuerdo con Memorando GADDMQ-SA-PN-2022-0227-M de 27 de septiembre de 2022, se solicita la inclusión de actividad y presupuesto en el ámbito del Acuerdo de Donación Fundación Horizonte Ciudadano.

INCLUSIÓN POA 2022										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Patrimonio Natural	Recuperación, protección y monitoreo de la cobertura vegetal con principios de restauración ecológica	200 ha de recuperación de la cobertura vegetal activa (con especies nativas) y pasiva, en sitios estratégicos del DMQ.	Elaboración y negociación de un proyecto de restauración ecológica en el área de protección ecológica (bosque seco) de Ciudad Bicentenario, con la finalidad de generar acciones locales para proteger la calidad de aire.	10/2/2022	31/12/2022	730236		\$4.100,00		\$4.100,00
				10/2/2022	31/12/2022	730812		\$5.900,00		\$5.900,00
								\$10.000,00	\$0,00	



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL**

Lcda. N
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

Ing. Isabel Ortiz Urgiles, MBA
COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

**REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
05 DE OCTUBRE DEL 2022**

1. Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1762-O de 29 de septiembre de 2022 la Secretaría de Ambiente remite solicitud de traspaso de crédito del programa "Calidad Ambiental" proyecto "Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido".

SITUACIÓN PLANIFICADA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Calidad Ambiental	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Alimentar base de datos de emisiones fuentes fijas, calidad de recurso hídrico y ruido con datos reales generados mediante controles públicos y muestreos in situ (permanente)	1/1/2022	31/12/2022	730601	\$ 5.234,02

SITUACIÓN PROPUESTA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Calidad Ambiental	Monitoreo continuo de la contaminación del aire, el agua y niveles de ruido	Al menos el 80% de datos válidos en función de las estaciones existentes en el año de análisis.	Alimentar base de datos de emisiones fuentes fijas, calidad de recurso hídrico y ruido con datos reales generados mediante controles públicos y muestreos in situ (permanente)	1/1/2022	31/12/2022	730601	\$ 5.234,02	\$ -	\$ 4.046,00	\$ 1.188,02
						710502	\$ -	\$ 2.700,00	\$ -	\$ 2.700,00
						710601	\$ -	\$ 1.346,00	\$ -	\$ 1.346,00
							\$ 4.046,00	\$ 4.046,00		

2. Proyecto Fortalecimiento Institucional del Fondo Ambiental

En base al Memorando Nro. FA-CAF-2022-0398-M en el que solicita la contratación de servicios y al Memorando Nro. FA-CAF-2022-0407-M la adquisición de toners y cartuchos se propone la un traspaso de crédito de las partidas 570203 a la 570301 a las partidas 530807 y 570201.

SITUACIÓN PLANIFICADA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del Fondo A.	FA - GASTOS DE OPERACIÓN	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	570203	\$ 1.760,00
				1/1/2022	31/12/2022	570301	\$ 2.080,00

SITUACIÓN PROPUESTA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del Fondo A.	FA - GASTOS DE OPERACIÓN	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	570203	\$ 1.760,00		\$ 1.300,00	\$ 460,00
						570301	\$ 2.080,00		\$ 1.300,00	\$ 780,00
						530807	\$ -	\$ 1.300,00		\$ 1.300,00
						570201	\$ 1.500,00	\$ 1.300,00		\$ 2.800,00



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
ESPINOZA**
ROBERTO

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES**

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0043-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Reforma Interna POA Nro. FA-012-2022

Mgs. Sandra Cárdenas Vela

DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la*

Resolución Nro. FA-2022-0043-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

fuerza de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...);

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...);”*

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental (...);

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...);”*

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 de 15 de noviembre de 2021, designó a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 19 literal c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental contenido en Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”;*

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Informe de Equipo de Trabajo No. 013 -2022 de 24 de octubre de 2022, suscrito por la licenciada Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera y Mba. Isabel Ortiz Urigilés, Coordinadora Técnica de Planificación del Fondo Ambiental, se recomienda lo siguiente: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.”*

Que, mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0427-M de 24 de octubre de 2022, la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Srta. Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestando lo siguiente: *“En respuesta al documento No. GADDMQ-SA-2022-1945-0*

Resolución Nro. FA-2022-0043-R
Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

adjunto la propuesta de reforma solicitada por la Dirección de Patrimonio Natural;

Que, según sumilla inserta en el memorando Nro. FA-CAF-2022-0427-M de 24 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva dispone lo siguiente: “*Por favor elaborar la resolución respectiva*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Interna FA-012-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 013-2022 de 24 de octubre de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0427-M

Anexos:

- reforma_poa_2022_01.xlsx
- GADDMQ-SA-PN-2022-0250-M.pdf
- ANEXO INFORME TÉCNICO 013-signed-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO 013-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Isabel Lucrecia Ortiz Urgiles
Coordinadora Técnica y de Planificación
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO AMBIENTAL

Señor Magíster
Miguel Angel Vazquez Palma
Director de Patrimonio Natural - Funcionario directivo 5
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL



Resolución Nro. FA-2022-0043-R
Quito, D.M., 24 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MARIA
CARDENAS VELA**



REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
21 DE OCTUBRE DEL 2022

1. Fortalecimiento Institucional del FA.

Mediante correo del 21 de octubre de 2022 la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, solicita el traspaso de crédito del programa "Fortalecimiento Institucional del FA." proyecto "MGastos de Operación".

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA.	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530248	\$ 750,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA.	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530248	\$ 750,00	\$ -	\$ 500,00	\$ 250,00
						530611	\$ -	\$ 500,00	\$ -	\$ 500,00
							\$ 500,00	\$ 500,00		

Lcda. Nancy Espinoza
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES
 Ing. Isabel Ortiz Urgilés, MBA
COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0044-R

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Reforma Interna POA Nro. FA-013-2022

Mgs. Sandra Cárdenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en*

Resolución Nro. FA-2022-0044-R

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;*

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;*

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de

Resolución Nro. FA-2022-0044-R

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

los recursos naturales, y de la calidad ambiental (...);

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: “*c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)*”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 de 15 de noviembre de 2021, designó a la Mgs. Sandra Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 19 literal c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental contenido en Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. “*c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.*”;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Informe de Equipo de Trabajo No. 014 -2022 de 31 de octubre de 2022, suscrito por la licenciada Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera y Mba. Isabel Ortiz Urgilés, Coordinadora Técnica de Planificación del Fondo Ambiental, se recomienda lo siguiente: “*En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0443-M de 31 de octubre, la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Srta. Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestando lo siguiente: “*En atención a los documentos Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1965-O de la Secretaria de Ambiente del 25 de octubre y al informe de requerimiento de la Coordinación de Planificación del Fondo Ambiental firmado el 27 de octubre, pongo a consideración la reforma al POA y presupuesto para su autorización*”;

Resolución Nro. FA-2022-0044-R

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Que, según sumilla inserta en el memorando A-CAF-2022-0443-M de 31 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva dispone lo siguiente: *“Por favor elaborar la resolución de traspaso de créditos solicitada por las Coordinaciones, con base en la información remitida.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Interna FA-013-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 014-2022 de 31 de octubre de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0443-M

Anexos:

- GADDMQ-SA-2022-1965-O.pdf
- INFORME DE NECESIDAD PASANTE-signed.pdf
- ANEXO REFORMA POA-014-signed-signed.pdf
- 20221024_reforma_presupuestaria_sol+-signed-signed-signed-1.pdf
- INFORME TÉCNICO 014-signed-signed.pdf

Resolución Nro. FA-2022-0044-R
Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Copia:

Señora Abogada
María Fernanda García Sanchez
Asesora Jurídica
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señora Economista
Linley Francoisse Barragan Pinos
Coordinadora de Planificación - Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO
AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MARIA
CARDENAS VELA



Resolución Nro. FA-2022-0049-R

Quito, 14 de diciembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FONDO AMBIENTAL

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERNADO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: “Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en

Resolución Nro. FA-2022-0049-R

Quito, 14 de diciembre de 2022

observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: “Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental (...)”;

Resolución Nro. FA-2022-0049-R

Quito, 14 de diciembre de 2022

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, mediante RESOLUCION No. CAFA-SE-04-2022-019: En sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resolvieron designar a la Lcda. Saskya Soledad Lugo Sanchez, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental.

Que, el artículo 19 literal c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental contenido en Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Informe de Equipo de Trabajo No. 015 -2022 de 9 de noviembre de 2022, suscrito por la licenciada Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera y Mgs. Karla Rogel Cando, Coordinadora Técnica de Planificación del Fondo Ambiental, se recomienda lo siguiente: “En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0510-M, de 12 de diciembre de 2022, la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Srta. Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestando lo siguiente: “*En atención a los documentos Memorando Nro. FA-CAF-2022-0507-M y Memorando Nro. FA-CAF-2022-0509-M, adjunto la reforma interna para el trámite correspondiente.*”;

Resolución Nro. FA-2022-0049-R

Quito, 14 de diciembre de 2022

Que, según sumilla inserta en el memorando FA-CAF-2022-0510-M de 12 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva dispone lo siguiente: “Por favor elaborar la resolución de traspaso de créditos solicitada por las Coordinaciones, con base en la información remitida.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Interna FA-015-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 015-2022 de 9 de noviembre de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Anexos:

- informe_equipo_de_trabajo_.pdf
- fa-caf-2022-0509-m.pdf
- reforma_horas_extras-fa-caf-2022-0509-m-1.pdf
- vigencia_tecnológica-fa-caf-2022-0507-m-1.pdf



Firmado electrónicamente por:
SASKYA SOLEDAD
LUGO SANCHEZ





**Municipio
de Quito**

**INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO No. 015-2022
REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
DEL FONDO AMBIENTAL**

Fecha de elaboración: 9 de noviembre del 2022.

I. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su



Municipio de Quito

ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Mediante Resolución No. CAFA-SO-03-2022-016, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resuelven: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Fondo Ambiental, correspondiente al año 2022.

Mediante memorando Nro.FA-CAF-2022-0507-M, el Responsable Administrativo solicita una certificación presupuestaria para vigencia tecnológica, valor que no cuenta con presupuesto y es necesario una reforma presupuestaria, y con memorando Nro.FA-CAF-2022-0509-M solicita una reforma a la partida 510509.

Conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuesto, previo a la elaboración de modificaciones presupuestarias de aumentos y rebajas de créditos que produzcan como resultado cambios en los ingresos y gastos, es necesario sustentarla con el respectivo informe que se presenta a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación Técnica

Dentro del plan anual de compras públicas se considera la compra de un servidor para el almacenamiento de información, y es necesaria la vigencia tecnológica para el correcto funcionamiento del equipo, así también es necesaria el pago del personal bajo de código de trabajo en horario extendido para el cumplimiento de actividades de la institución.

2.2 Justificación Financiera

En el presupuesto del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado por el Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, consta el Programa Fortalecimiento Institucional FA para la realización de diferentes actividades, para su cumplimiento es necesario realizar un traspaso de la partida 510513 a la partida 510509 el valor de \$787,36; y de la partida 530811 a la partida 530243 el valor de \$150.



**Municipio
de Quito**

III. EFECTO

El presupuesto de gastos no sufrió modificaciones en el techo presupuestario de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental. Tampoco pone en riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.

Lcdá. Nancy Espinoza R.

**COORDINADORA
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Ing. Karla Rogel C.

**COORDINADORA TÉCNICA Y DE
PLANIFICACIÓN**

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022

FONDO AMBIENTAL

9 DE DICIEMBRE DEL 2022

1. Fortalecimiento Institucional del Fondo Ambiental

Mediante memorando Nro.FA-CAF-2022-0507-M, el Responsable Administrativo solicita una certificación presupuestaria para vigencia tecnológica, valor que no cuenta con presupuesto y es necesario una reforma presupuestaria, y con memorando Nro.FA-CAF-2022-0509-M solicita una reforma a la partida 510509.

SITUACIÓN PLANIFICADA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA.	FA.Remuneración de Personal	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión de talento humano	01/01/2022	31/12/2022	510513	\$ 3.000,00
	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión administrativa	01/01/2022	31/12/2022	530811	\$ 500,00

SITUACIÓN PROPUESTA

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA.	FA.Remuneración de Personal	Incrementar al 100% la ejecución del	Gestión de talento humano	01/01/2022	31/12/2022	510513	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 787,36	\$ 2.212,64
				01/01/2022	31/12/2022	510509	\$ 2.000,00	\$ 787,36	\$ 2.787,36	
	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del	Gestión administrativa	01/01/2022	31/12/2022	530811	\$ 500,00		\$ 150,00	\$ 350,00
				01/01/2022	31/12/2022	530243	\$ -	\$ 150,00	\$ 150,00	


 Lcda. Nancy Espinoza R.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA


 Ing. Karla Rogel C.
COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
31 DE OCTUBRE DEL 2022

1. Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ,

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1965-O de 25 de octubre de 2022 la Secretaría de Ambiente, se solicita realizar una redistribución de la partida 730502 por un valor de USD 1.050,00 y 730204 por un valor de USD 425,00, para la partida 840107 por un total de USD 1.475,00.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80000 toneladas del CO2 en el DMQ.	Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ.	1/1/2022	31/12/2022	730502	\$ 1.050,00
				1/1/2022	31/12/2022	730204	\$ 425,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Calidad Ambiental	Acción Climática para la reducción de la Huella de Carbono y de la Vulnerabilidad en el DMQ	Para el 2022 reducir 80000 toneladas del CO2 en el DMQ.	Soporte en la implementación del piloto de vehículos eléctricos ligeros en el CHQ.	1/1/2022	31/12/2022	730502	\$ 1.050,00	\$ -	\$ 1.050,00	\$ -
						730204	\$ 425,00		\$ 425,00	\$ -
						840107	\$ -	\$ 1.475,00		\$ 1.475,00

2. Fortalecimiento Institucional del Fondo Ambiental

Mediante Informe técnico de la Coordinación Técnica y de Planificación, firmado con fecha 27 de octubre 2022, remite Informe de Requerimiento de Contratación de un Pasante Universitario.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530402	\$ 1.000,00
				1/1/2022	31/12/2022	510502	\$ 1.126,66
				1/1/2022	31/12/2022	510601	\$ 191,53

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del FA	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión Administrativa	1/1/2022	31/12/2022	530402	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 449,60	\$ 550,40
						510502	\$ 1.126,66	\$ 300,00	\$ -	\$ 1.426,66
						510601	\$ 191,53	\$ 149,60	\$ -	\$ 341,13



Firmado electrónicamente por:
NANCY PIEDAD
ESPINOZA
 Nancy Espinoza

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES
 Ing. Isabel Ortiz Urgilés, MBA

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. FA-2022-0051-R

Quito, 21 de diciembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez
PRESIDENTA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Carta Política del Estado en su artículo 226 determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Carta Magna en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, según el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1, prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 contempla: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(…) Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida*

Resolución Nro. FA-2022-0051-R

Quito, 21 de diciembre de 2022

presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;

Que, en el punto 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, se dice: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, de 07 de mayo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental;

Que, el artículo 19 literales c), d) y e) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; y, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador. (...)”*;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, mediante RESOLUCION No. CAFA-SE-04-2022-019: En sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA, resolvieron designar a la Lcda. Saska Soledad Lugo Sánchez, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental.

Que, el artículo 19 literal c) y d) del Reglamento Interno del Fondo Ambiental contenido en Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental. *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”*;

Que, el 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, mediante Informe de Equipo de Trabajo Nro. 016 -2022, de 19 de diciembre de 2022, suscrito por la licenciada Nancy Espinoza Rogel, Coordinadora Administrativa Financiera y Mgs. Karla Rogel Cando, Coordinadora Técnica de Planificación del Fondo Ambiental, se recomienda lo siguiente: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0527-M, de 19 de diciembre de 2022, la licenciada Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Srta. Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestando lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. FA-CAF-2022-0524-M, de*

Resolución Nro. FA-2022-0051-R

Quito, 21 de diciembre de 2022

19 de diciembre de 2022, adjunto la reforma interna para el trámite correspondiente.”;

Que, según sumilla inserta en el memorando FA-CAF-2022-0527-M de 19 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva dispone lo siguiente: “Por favor elaborar la resolución de traspaso de créditos solicitada por las Coordinaciones, con base en la información remitida.”;

Que, la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, mediante memorando Nro. FA-CAF-2022-0531-M, de 21 de diciembre de 2022, solicitó a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, “(...) dejar insubsistente el Memorando Nro. FA-CAF-2022-0527-M, debido a que en los documentos de la reforma N.16 en el anexo e informe técnico se señaló una disminución a la partida 530407 siendo la correcta 531407; por lo que solicito la anulación de la resolución N.0050-R. A”; y,

Que, mediante sumilla inserta en el documento remitido por la Coordinadora Administrativa Financiera, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, acogió la petición y dispuso se elabore una nueva resolución; y, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar insubsistente la Resolución Nro. FA-2022-0050-R, de 20 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la reforma al presupuesto Nro. FA-016-2022; dispuso, la elaboración de una nueva resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Reforma Interna FA-016-2022 al Presupuesto y Plan Operativo Anual del año 2022 del Fondo Ambiental, de acuerdo con el Informe de Equipo de Trabajo No. 016-2022 de 19 de diciembre de 2022, el Anexo de Reforma y demás documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan y constituyen parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2022-0531-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO 16-firmado by Signed365- by Signed365 (1) (002)-signed.pdf
- ANEXO REFORMA POA 19-12-2022 (2)-firmado by Signed365- by Signed365KR-signed.pdf
- FA-CAF-2022-0524-M.pdf

Copia:

Señor Abogado
Paul Enrique Sanchez Mejia
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA



Resolución Nro. FA-2022-0051-R

Quito, 21 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
SASKYA SOLEDAD
LUGO SANCHEZ



REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
24 DE OCTUBRE DEL 2022

1. Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1945-O de 21 de octubre de 2022 la Secretaría de Ambiente solicita un traspaso de crédito en las actividades de la partida No. 730505 por un valor de USD 8.500,00 a la partida No. 840107 por un valor de USD 4.480,00 que da un total USD 12.980,00

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Patrimonio Natural	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	Cumplir el 25% de los planes de manejo de las Áreas Metropolitanas Protegidas Existentes	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA	1/4/2022	31/12/2022	730505	\$ 8.500,00
						840107	\$ 4.480,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Patrimonio Natural	Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas	Cumplir el 25% de los planes de manejo de las Áreas Metropolitanas Protegidas Existentes	Fortalecimiento de capacidades para la Gestión ambiental en las áreas protegidas metropolitanas mediante la aplicación de un sistema piloto de administración, operación y seguimiento participativo en el territorio del Corredor Ecológico del Oso Andino CEOA	1/4/2022	31/12/2022	730505	\$ 8.500,00	\$ -	\$ 8.500,00	\$ -
						840107	\$ 4.480,00	\$ 8.500,00	\$ -	\$ 12.980,00
								\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	



Firmado electrónicamente por:
NANCY PIEDAD
ESPINOZA
ROGEL

Lcda. Nancy Espinoza
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
ISABEL
LUCRECIA
ORTIZ URGILES

Ing. Isabel Ortiz Urgilés, MBA
COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
19 DE DICIEMBRE DEL 2022

1. Fortalecimiento Institucional del Fondo Ambiental

Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2022-0524-M, el Responsable Administrativo solicita una reforma presupuestaria para el proceso denominado soporte técnico y mantenimiento del sistema Softlider y para el pago de aportes de pasantías.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUEST O PLANIFICADO
Fortalecimiento Institucional del Fondo A.	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	531407	\$ 6.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUEST O PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fortalecimiento Institucional del Fondo A.	Gastos de Operación	Incrementar al 100% la ejecución del presupuesto en el año 2022	Gestión administrativa	1/1/2022	31/12/2022	531407	\$ 6.000,00		\$ 370,00	\$ 5.630,00
				1/1/2022	31/12/2022	510601	341,13	\$ 70,00	\$ 411,13	
				1/1/2022	31/12/2022	530701	\$ 4.000,00	\$ 300,00	\$ 4.300,00	



Firmado electrónicamente por:
**NANCY PIEDAD
 ESPINOZA
 ROGEL**

Lcda. Nancy Espinoza R.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ing. Karla Rogel C.

COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN



Documento Firmado
 electrónicamente por: **KARLA
 MARIA ROGEL CANDO**



**Municipio
de Quito**

**INFORME DE EQUIPO DE TRABAJO
No. 017 -2022
REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y
PRESUPUESTO 2022 DEL FONDO AMBIENTAL**

Fecha de elaboración: 27 de diciembre del 2022.



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
2.1 Justificación Técnica	4
3. EFECTO	5
4. RECOMENDACIÓN	5



1. ANTECEDENTES

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de fecha 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de fecha 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo principal es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El objetivo de este organismo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo. Estas iniciativas pueden ser presentadas por diversos actores, sociedad civil y academia; tomando en cuenta temáticas de concientización, sensibilización, conservación y desarrollo sostenible local, restauración ecosistémica, eficiencia energética, economía circular, cambio climático, resiliencia, entre otros que se puedan ejecutar dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 dispone: “La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118 dispone: “Modificación del Presupuesto. - (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;

El artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación



de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...);

Mediante el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto, e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones del techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”

Literal e) “Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones al techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador”.

El 29 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2021, el Comité Administrador del Fondo Ambiental mediante Resolución Nro. CAFA-SO-05-2021-003 aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2022, así como los techos de gasto máximo, y encargó la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental.

Mediante correo de la Tesorería del 19 de diciembre 2022 informó: “remito el cuadro de los ingresos con corte al 16 de diciembre de 2022, tomando en consideración que se hace una proyección estimada por los días posteriores al 16 de diciembre de 2022 se pone en consideración que los ingresos recaudados son mayores a los proyectados para el año 2022”. mediante correo del 19 de diciembre la coordinación financiera solicita el incremento de presupuesto a proyectos.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación Técnica

Actualmente los ingresos del Fondo provienen de dos conceptos, por recaudación de impacto ambiental del sistema de auditoría y por fondos internacionales. Debido a la recaudación por concepto de tasas, el 25 del mes de octubre ingresa un depósito de una telefónica el mismo que incrementa el techo presupuestario en el 17%, para esta reforma se consideran los ingresos reales hasta las 12h00 del 23 de diciembre y debido a que los regulados pueden realizar los pagos a través de depósitos y transferencias hasta el último día del año, se realizó una proyección de ingresos de la semana del 26 al 30 de diciembre, al ser necesario un equilibrio en el presupuesto se incrementa el valor a los fondos concursables para el financiamientos de proyectos de inversión.



2.2 Justificación Financiera

En el POA del Fondo Ambiental del año 2022 aprobado mediante Resolución No. CAFA-SO-03-2022-016, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2022, consta el Programa Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales.

De acuerdo al reglamento interno en el capítulo V literal b) menciona “Financiamiento no reembolsable de proyectos de carácter ambiental con acciones intersectoriales y con alcance territorial o comunitario del Distrito Metropolitano de Quito. Se destinará mínimo el 25% del presupuesto anual inicial del Fondo Ambiental para este tipo de proyectos, recursos que serán asignados a través de Fondos Concursables”. Se solicita incrementar a la partida 780204 de Fondos Concursables.

3. EFECTO

La mayor recaudación de ingresos modifica el techo presupuestario para la ejecución de los programas aprobados por el Comité Administrador del Fondo Ambiental y no pone riesgo la ejecución plena de las metas y objetivos establecidos.

4. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, el equipo de trabajo recomienda la aprobación de la reforma de acuerdo con el siguiente anexo.

**REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
FONDO AMBIENTAL
27 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Mediante correo electrónico de la Tesorera del 23 de diciembre 2022.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	1/1/2022	31/12/2022	280104	1.342.479,03	230.218,63		1.572.697,66

PROYECTO: Financiamiento por Fondos Concursables

Mediante correo de la Coordinación de Técnica y de Planificación del 27 de diciembre 2022.

SITUACIÓN PLANIFICADA							
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales.	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año.	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/1/2022	31/12/2022	780204	551.989,44

SITUACIÓN PROPUESTA										
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO CODIFICADO
Fondos concursables y cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos ambientales.	Financiamiento por fondos concursables	Al menos una convocatoria con fondos concursables en el año.	Ejecución de convocatorias de fondos concursables	1/1/2022	31/12/2022	780204	551.989,44	230.218,63		782.208,07

 Firmado electrónicamente por: NANCY PIEDAD ESPINOZA ROGEL	 Firmado electrónicamente por: KARLA MARIA ROGEL CANDO
Lcda. Nancy Espinoza R. COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ing. Karla Rogel C. COORDINADORA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN